



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAA
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVIII - N° 3448
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 8 DE ENERO DE 2021
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 701, 1008, 3451, 3608, 3610 a 3613, 3615, 3619, 3625, 3652, 3679 a 3682, 3685, 3693, 3694, 3727, 3751, 3752, 3789, 3791, 3793, 3794, 3797 a 3801, 3808 a 3810, 3826 a 3864/20.....	2
Designaciones: N° 3811 a 3825/20.....	11
Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos: Res. N° 290 y 291/20.....	12
Dirección General de Defensa del Consumidor: Res. N° 148, 156 a 160/20.....	12
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 868, 869, 885 a 887 y 898/20.....	16
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 734, 735, 737, 746, 747, 749 a 751, 753, 755 a 757, 759, 760, 763, 764 y 774/20.....	15
Ministerio de Educación: Res. N° 815, 819, 825, 827, 830, 845 y 848/20.....	18
Ministerio de la Producción: Res. N° 411 a 413 y 415/20.....	19
Dirección de Ganadería: Disp. N° 1211, 1235 a 1239/20.....	18
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 308 a 315, 322 a 328, 335 a 337/20.....	20
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 28 y 29/20.....	20
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 339 a 351/20.....	20
Secretaría de Cultura: Res. N° 143.....	23
ISS: Res. Gral. N° 865 y 867.....	23
Tribunal de Cuentas: Res. N° 134/20.....	25
Licitaciones:.....	31
Avisos Judiciales:.....	31
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	36

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 701 -8-IV-20- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 321 del Expediente N° 4365/20.

Art. 2°.- Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 269173”, adjunta a fojas 48, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Ente Provincial del Río Colorado.

Art. 3°.- Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 328614”, adjunta a fojas 207, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 4°.- Autorízase las “Solicitudes de Reestructuración N° 329115, N° 333459 y N° 310257” adjuntas a fojas 47, 49 y 115, respectivamente, y en consecuencia incrementanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, autorizados por Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

Decreto N° 1008 -26-V-20- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 227 del Expediente N° 5686/20.

Art. 2°.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 328621 y N° 328620”, adjuntas a fojas 160 y 161, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorízase las “Solicitudes de Reestructuración N° 329189, N° 327968, N° 300064 y N° 336603” adjuntas a fojas 22, 38 y 114, respectivamente, y en consecuencia incrementanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, autorizados por Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

Decreto N° 3451 -18-XI-20- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, a suscribir 1 Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual consta a fojas 22/24 del Expediente N° 12720/20.

Decreto N° 3608 -30-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 52/20, tramitada por el

Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase al señor Eduardo Mariano FRANK, C.U.I.T. N° 20-38295279-1, la contratación del servicio de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario Manuel Belgrano y Colegio Secundario Licenciado Hugo Peinetti de Eduardo Castex, en la suma mensual de \$ 376.900,00 de febrero a diciembre.

Decreto N° 3610 -30-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación de la Arquitecta Silvana Vanesa GIOppo, D.N.I. N° 36.200.728, de acuerdo al modelo Contrato de Locación de Servicios Establecido en el Anexo II del Convenio Marco aprobado por Decreto N° 1949/20, para la prestación de los servicios profesionales, por la suma de \$ 46.000,00 pagaderos de manera mensual contra factura, con una duración de 6 meses, contados a partir de la firma del Contrato, haciendo un total de \$ 276.000,00, con encuadre en las disposiciones previstas en el artículo 34 inciso c), subinciso 1, de la Ley de Contabilidad N° 3 y sus modificatorias.

Decreto N° 3611 -30-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación del Arquitecto Rodrigo Luis NEMESIO, D.N.I. N° 33.526.596, de acuerdo al modelo Contrato de Locación de Servicios Establecido en el Anexo II del Convenio Marco aprobado por Decreto N° 1949/20, para la prestación de los servicios profesionales, por la suma de \$ 46.000,00 pagaderos de manera mensual contra factura, con una duración de 6 meses, contados a partir de la firma del Contrato, haciendo un total de \$ 276.000,00, con encuadre en las disposiciones previstas en el artículo 34 inciso c), subinciso 1, de la Ley de Contabilidad N° 3 y sus modificatorias.

Decreto N° 3612 -30-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación del Arquitecto Walter Hernán ORTIZ GONZÁLEZ, D.N.I. N° 35.096.937, de acuerdo al modelo Contrato de Locación de Servicios Establecido en el Anexo II del Convenio Marco aprobado por Decreto N° 1949/20, para la prestación de los servicios profesionales, por la suma de \$ 46.000,00 pagaderos de manera mensual contra factura, con una duración de 6 meses, contados a partir de la firma del Contrato, haciendo un total de \$ 276.000,00, con encuadre en las disposiciones previstas en el artículo 34 inciso c), subinciso 1, de la Ley de Contabilidad N° 3 y sus modificatorias.

Decreto N° 3613 -30-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación de la Arquitecta Rocío PIATTI, D.N.I. N° 34.632.666, de acuerdo al modelo Contrato de Locación de Servicios Establecido en el Anexo II del Convenio Marco aprobado por Decreto N° 1949/20, para la prestación de los servicios profesionales, por la suma de \$ 46.000,00 pagaderos de manera mensual contra factura, con una duración de 6 meses, contados a partir de la firma

del Contrato, haciendo un total de \$ 276.000,00, con encuadre en las disposiciones previstas en el artículo 34 inciso c), subinciso 1, de la Ley de Contabilidad N° 3 y sus modificatorias.

Decreto N° 3615 -30-XI-20- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Sarah, a suscribir 1 Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual consta a fojas 3/5 del Expediente N° 12644/20.

Decreto N° 3619 -30-XI-20- Art. 1°.- Incrementétese el cupo de guardias activas y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Noviembre, graduada en 897 las guardias activas profesionales, 625 las guardias activas no profesionales, 990 las guardias pasivas profesionales y 828 las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo que forman parte integrante del presente.

Art. 2°.- Fíjase la valoración total de las guardias en el monto de \$ 78.104.629,88 para el mes de Noviembre de 2020.

Art. 3°.- El incremento en las guardias y el importe fijado en los artículos anteriores se mantendrá vigente por el mes de Noviembre de 2020.

Decreto N° 3625 -1-XII-20- Art. 1°.- Efectúase transferencia no reintegrable a la empresa de transporte escolar que tiene contratos vigentes con la Dirección General de Administración Escolar, detallada en el Anexo que forma parte del presente Decreto, el importe que se indica, en concepto de reconocimiento de las sumas necesarias para afrontar el pago de los sueldos y de las cargas que se liquidan mediante la Declaración Jurada del Sistema Único de la Seguridad Social (Formulario 931), correspondientes a la segunda quincena del mes de marzo y a los meses de abril a julio del corriente año, descontándole en los casos que correspondiera los importes recibidos por cada uno de los empleados y las empleadas en concepto de Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y Producción (ATP) en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 3218.

Decreto N° 3652 -1-XII-20- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, a otorgar la escritura traslativa de dominio de los inmuebles propiedad de dicha comuna designados catastralmente como: Ejido 107, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 6, Parcela 2, Partida N° 791754, Superficie 521,50 m²; Ejido 107, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 6, Parcela 3, Partida N° 791755, Superficie 450 m²; Ejido 107, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 6, Parcela 4, Partida N° 791756, Superficie 450 m²; Ejido 107, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 6, Parcela 5, Partida N° 791757, Superficie 420 m²; Ejido 107, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 6, Parcela 6, Partida N° 791758, Superficie 450 m²; Ejido 107, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 6, Parcela 7, Partida N° 791759, Superficie 495 m²; Ejido 107,

Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 6, Parcela 8, Partida N° 791760, Superficie 450 m²; Ejido 107, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 6, Parcela 9, Partida N° 791761, Superficie 450 m²; Ejido 107, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 6, Parcela 10, Partida N° 791762, Superficie 450 m²; Ejido 107, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 6, Parcela 11, Partida N° 791763, Superficie 442,50 m²; Ejido 107, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 6, Parcela 12, Partida N° 791764, Superficie 472 m²; inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble según plano de origen Tomo 370, Folio 77, M: 1.

Decreto N° 3679 -2-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 13897/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 906.595, 906.596, 906.634 y 906.635, para la adquisición de insumos de médicos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudíquese según Expediente N° 13897/20.

Decreto N° 3680 -2-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 55/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 7696/20)

Decreto N° 3681 -2-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 13044/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 906.586 a 906.592, para la adquisición de elementos de protección personal para hacer frente a la pandemia causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudíquese según Expediente N° 13044/20.

Decreto N° 3682 -2-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar entre la señorita María Mercedes PÉREZ, D.N.I. N° 29.360.726, por la provisión y difusión de un Programa denominado “HUELLAS EN EL ESCENARIO”, y el Gobierno de La Pampa, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Facúltase al Señor Director de Canal 3, a suscribir el contrato que se aprueba por el artículo 1° del presente.

Art. 3°.- Procédase a contratar en forma directa, con la señorita María Mercedes PÉREZ, por la suma de \$

234.000,00, mediante la suscripción del Contrato que se aprueba por el artículo 1°, según lo dispone el Artículo 34 Inciso C) Subinciso 5) Apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.

Decreto N° 3685 -3-XII-20- Art. 1°.- Apruébanse los Convenios a suscribirse entre el Señor Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas hasta el 12 de Marzo del 2021 en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19). (S/Expte. N° 12826/2020)

Decreto N° 3693 -4-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 56/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 7697/20)

Decreto N° 3694 -4-XII-20- Art. 1°.- Limitase a partir de la fecha del presente el adicional del 15% previsto en el Artículo N° 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias otorgado a la agente Matilde Gladys ESPARZA, categoría 03 -Rama Administrativa- Ley N° 643 – Legajo N° 43405; Afiliado N° 61055.

Art. 2°.- Otórgase a partir del día de la fecha, y hasta el 31 de diciembre de 2020, un adicional del 15% para compensar situaciones especiales previstas en el Artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, al agente Gastón Daniel RODRÍGUEZ, Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- Legajo N° 105.388; Afiliado N° 80.288.

Decreto N° 3727 -9-XII-20- Art. 1°.- Autorízase a la Escritura General de Gobierno de la Provincia, a otorgar las escrituras traslativas de dominio de forma definitiva, a favor de los tomadores de los contratos de leasing oportunamente firmados entre éstos y el Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra, que reúnan los recaudos establecidos en la reglamentación, respecto de las 33 viviendas que se asientan sobre los inmuebles. (S/Expte. N° 7880/20)

Decreto N° 3751 -11-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 14954/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir el contrato que como anexo forma parte del presente, destinada a la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del Centro Sanitario, Area Programática y Hospital Comunitario Evita, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase a la firma LAZO KARINA por un valor mensual de \$ 4.210.408,55.

Decreto N° 3752 -11-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales)- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Romina Paola AGÜERO - D.N.I. N° 30.727.697- Clase 1984, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley 643.

La contratación aprobada, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3789 -15-XII-20- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar las contrataciones necesarias en las prerrogativas del artículo 8° del Decreto N° 521/20 y del artículo 34 inciso c) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para para la contratación: “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ENTRE LAS CIUDADES DE SANTA ROSA Y TOAY”, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto N° 521/20 y 34 inciso c) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Art. 3°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA por razones de emergencia a la EMPRESA DUMAS S.A. CUIT N° 30546370905 representada por su Apoderado señor Dante BENAVIDEZ, la prestación del servicio mencionado en el Artículo 2°, a partir de la suscripción del contrato anexo al presente Decreto hasta el 12 de marzo de 2021 o el plazo que insuma la adjudicación de la contratación tramitada por Expediente N° 6239/20, lo que ocurra primero. El Adjudicatario recibirá del Fondo Provincial de Transporte, a fin de paliar los efectos económicos de la pandemia y por el término de la duración del contrato, un subsidio mensual por un importe máximo de \$ 2.281.102,00. Se establece como límite, para la percepción de este importe la venta máxima de 25.000 pasajes mensuales.

Cuando la venta supere el límite indicado, al importe del subsidio se le detraerán los ingresos tarifarios facturados por encima del límite mensual indicado.

El pago de la suma resultante, correspondiente al subsidio, se efectuará dentro de los siete días hábiles posteriores a la entrega de la Declaración Jurada por parte de la empresa informando los ingresos obtenidos por recaudación de los servicios prestados.

Decreto N° 3791 -15-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios agregado a fojas 41, celebrado, “ad referéndum” del Poder Ejecutivo, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería y la empresa ALUN S.A., C.U.I.T. N° 30-71435345-0, correspondiente al Contrato aprobado por Decreto N° 918/19, suscripto para la contratación del servicio de limpieza de las oficinas de la Administración Provincial de

Energía, con sede en General Pico, ubicadas en calles 21 y 32, en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley N° 2271 y Decreto Reglamentario N° 91/07.

Art. 2°.- Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará a favor de la empresa ALUN S.A., C.U.I.T. N° 30-71435345-0, la suma de \$ 7.455,27 para el mes de FEBRERO de 2020; \$ 9.147,19 para el mes de MARZO de 2020 y la suma de \$ 10.099,70 para los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2020, ENERO, FEBRERO y MARZO de 2021, estableciéndose el nuevo valor mensual del contrato redeterminado a partir del período ABRIL de 2020 en \$ 56.878,27, según Resolución N° 204/2020 de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Decreto N° 3793 -15-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 57/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 7698/20)

Decreto N° 3794 -15-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa)- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Ignacio TORRES -D.N.I. N° 36.222.398- Clase 1992, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley 643.

La contratación aprobada, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3797 -16-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 14442/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226196, destinada a realizar la conexión de oxígeno medicinal con cañería normalizada desde la Planta Productora de Oxígeno al Hospital Modular de Santa Rosa y desde el Servicio de Pediatría del Hospital Dr. Lucio Molas hasta el Centro Emergente de Asistencia Respiratoria de la mencionada ciudad, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase a la firma Walter Damian BERNAL por un valor total de \$ 4.414.580,00 que serán pagaderos de forma anticipada.

Decreto N° 3798 -16-XII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 a la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones del

Ministerio de Salud, al agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Leonardo Jesús VILLALVA - D.N.I. N° 25.023.339- Clase 1976, Legajo N° 50284, Afiliado N° 63166, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 3799 -16-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 13114/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 226152, 226153 y 226154, destinada a la compra de 600 kits por 25 unidades de test rápidos de antígeno para SARS CoV-2, bajo encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -texto según Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo dictado por el Artículo 8 del Decreto N° 521/20 mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE MÁXIMA ALERTA SANITARIA, y, adjudicase a la firma D' AMICO NÉSTOR JULIO a un valor unitario de \$ 17.569,00, lo que hace un total de \$ 10.541.400,00.

Decreto N° 3800 -16-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 10904/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226245, destinada a la adquisición de 10 set de traqueostomía percutánea que serán destinados a la atención de pacientes afectados por COVID-19 en el Centro de Asistencia Respiratoria de la ciudad de Santa Rosa, a los servicios de Terapia Intensiva del Hospital Dr. Lucio Molas y Hospital Gobernador Centeno respectivamente, con encuadre legal en previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8°; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE MÁXIMA ALERTA SANITARIA y consecuentemente, adjudicase a la firma DROGUERÍA AZCUENAGA SRL por la suma total de \$412.000,00.

Decreto N° 3801 -16-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 4130/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir el contrato que como anexo forma parte del presente, destinado a la contratación de veinte habitaciones y los espacios comunes del Hotel ECOP de la ciudad de General Acha que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y consecuentemente adjudicase a la firma

DEL RIO SONIA DANIELA, por una monto de \$ 1.116.000,00 mensuales por el contrato de alojamiento del hotel antes mencionado.

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20.

Decreto N° 3808 -16-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la sociedad Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M., por la suma de \$ 3.000.000.

Decreto N° 3809 -16-XII-20- Art. 1°.- Distínguese mediante Mención Especial establecida en el Artículo 168 de la Ley N° 643 a los agentes que se mencionan en el Anexo del presente Decreto.

Art. 2°.- Hacer entrega por las Autoridades Administrativas pertinentes un presente recordatorio. (S/Expte. N° 10183/20)

Decreto N° 3810 -16-XII-20- Art. 1°.- Determinanse los montos de las Becas Estudiantiles correspondientes al Segundo Cupo del período marzo-diciembre del año 2020, que se detallan a continuación:
Becas para estudios de Nivel Secundario \$ 2.500,00.
Becas para estudios de Nivel Superior \$ 3.500,00.

Art. 2°.- Acuérdate el otorgamiento de Becas Estudiantiles, correspondientes al Segundo Cupo del período marzo-diciembre del año 2020, a los/as estudiantes detallados/as en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Art. 3°.- Déjase establecido que se producirá la inmediata cancelación del beneficio, en caso de que los/as adjudicatarios/as incurrieren en algunos de los extremos previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 967.

Art. 4°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, transferirá al Banco de La Pampa la suma de \$ 2.726.500,00 a los/as beneficiarios/as de Becas, por el período consignado. (S/Expte. N° 15294/20)

Decreto N° 3826 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial TOPE de \$ 77.761.381,24, a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 Y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y 3351/20 para la Obra: “SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS - EN LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS”, con un plazo de ejecución de 360 días corridos.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime

conveniente, con encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expt. 14172/2020).

Decreto N° 3827 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial TOPE de \$ 178.637.303,38, a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 515/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y 3351/20 para la Obra: “SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS - EN LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA “ZONA C” - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS”, con un plazo de ejecución de 390 días corridos.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expt. 14175/2020).

Decreto N° 3828 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial TOPE de \$ 144.677.111,35, a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 515/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y 3351/20 para la obra: “SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE TREINTA Y SEIS (36) VIVIENDAS - EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA” “ZONA L” – PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS” con un plazo de ejecución de 390 días corridos.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expt. 14178/2020).

Decreto N° 3829 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial TOPE de \$ 147.023.421,35, a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 Y 3351/20, para la obra: “SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE TREINTA Y SEIS (36) VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA “ZONA M” - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS”, con un plazo de ejecución de 390 días corridos.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial

Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expt. 14177/2020).

Decreto N° 3830 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial TOPE de \$ 149.012.572,15, a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841 y 3351/20 para la Obra: “SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE TREINTA Y SEIS (36) VIVIENDAS - EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA “ZONA N” - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS” Con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS NOVENTA (390) días corridos.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime conveniente; con encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expt. 14176/2020).

Decreto N° 3831 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial TOPE de \$ 131.235.763,86, a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841 y 3351/20 para la Obra: “SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE TREINTA Y CUATRO (34) VIVIENDAS - EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA “ZONA Ñ” - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS” Con un plazo de ejecución de 390 días corridos.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime conveniente; con encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expt. 14179/2020).

Decreto N° 3832 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial TOPE de \$ 131.974.729,31, a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841 y 3351/20 para la Obra: “SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE TREINTA Y CUATRO (34) VIVIENDAS - EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA “ZONA O” - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS” Con un plazo de ejecución de 390 días

corridos.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime conveniente; con encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expt. 14180/2020).

Decreto N° 3833 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial TOPE de \$ 139.369.103,63, a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841 y 3351/20 para la Obra: “SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE TREINTA Y CUATRO (34) VIVIENDAS - EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA “ZONA P” - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS” Con un plazo de ejecución de 390 días corridos.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime conveniente; con encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expt. 14181/2020).

Decreto N° 3834 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16-Rama Servicios Generales- Ley N° 643, a suscribir con la señora Celeste Edit FREDES -D.N.I. N° 31.134.491- Clase 1984, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3835 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16-Rama Servicios Generales- Ley N° 643, a suscribir con el señor Gabriel Daniel PUHL -D.N.I. N° 25.449.841 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3836 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -(Rama Administrativa) -Ley N° 643, a suscribir con la señora Marcela Andrea GALARRAGA -D.N.I. N° 21.955.210 -Clase 1971-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá

vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3837 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa -Ley N° 643, a suscribir con el señor Francisco Arístides RENDA-D.N.I. N° 28.237.638 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3838 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14-Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribir con la señorita Carolina Anabela RICHTER-D.N.I. N° 34.632.744- Clase 1989, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3839 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14-Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribir con el señor Franco David ROBLEDO-D.N.I. N° 39.943.627- Clase 1997, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3840 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14-Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribir con la señorita Yara Micaela GUARDA-D.N.I. N° 37.621.024- Clase 1993, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3841 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribir con la señora Griselda Alejandra BOWER -D.N.I. N° 29.881.733- Clase 1983, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3842 -17-XII-20- Art. 1°.- Alzase la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicio de Fomento entre Rolón - Santa Rosa (sin paradas intermedias), en jurisdicción provincial, a la Empresa "ROBERTO BUS", propiedad del señor Roberto Ornar URRUTI, D.N.I. N° 21.835.978, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 11.60/95, por el término de 3 años, a partir de la firma del presente decreto.

Art. 2.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, año 2014, motor N° 7178260, chasis N° 93ZK50B01E8340196, tacógrafo marca VDO N° 13911, dominio NNG96 1.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar la línea cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 3843 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 11150/20 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE ALPACHIRI"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Alpachiri con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 300.900,00 para el mantenimiento de los canales que transportan los excedentes hídricos y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 3844 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 12/17 del Expediente N° 11594/20 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 209/20, para la adquisición de una (1) Licencia de software Perpetua Qlik Sense.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 3845 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 23/32 del Expediente N° 6592/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 95/20, para la adquisición de un camión y un equipo succionador/desobstructor para la Secretaría de Asuntos Municipales.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 3846 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto Contrato de Locación) agregados a fojas 11/16 del Expediente N° 9417/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 93/20, para el arrendamiento de un inmueble urbano en la ciudad de General Pico para el funcionamiento del Servicio Regional de Violencia Familiar.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 3847 -17-XII-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 200.000,00 a favor de la Municipalidad de General Acha, destinado a solventar gastos originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19), código N° 224/6.

Decreto N° 3848 -17-XII-20- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 3488/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomará cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 2 - P.P. 050 - popo 02 - s.p. 05 - el. 01 - scl. 000 - Partida 9126 y a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 20 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - S.p. 00 - el. 00 - scl. 033 - Partida 9102 del presupuesto vigente.

Decreto N° 3849 -17-XII-20- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Maisonave la suma de \$ 64.291,87, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Generando Sonrisas” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 Y Ley N° 2684.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma de \$ 20.241,87 con cargo a: Jurisdicción “E” -

Carácter 0- Cuenta 0- U.O.60 - F Y F 490 - Sección 01- P.P 030 - p.p. 02 - p.s.p. 01 - C.L. 01 - SCL 000; y la suma de \$ 44.050,00 con cargo a Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 1- U.O.60 - F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 - p.s.p. 01 - C.L. 84 - SCL 084- del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3850 -17-XII-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Catriló la suma de \$ 218.883,80, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Ingresando a un nuevo Mundo” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria”; - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0- U.O.60 - F y F 490 - Sección 01- P.P 030 - p.p. 02 - p.s.p. 01 - C.L. 01- -SCL 000 - del presupuesto vigente (041/4).

Decreto N° 3851 -17-XII-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Lonquimay la suma de \$ 110.021,90, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Remo delación Parque de Niños” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 3852 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 61/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase los ítems N° 2.1 y 2.2 a la firma FELDER ALBAUM GADIEL Y ABDALA VARSÍ MARÍA FERNANDA S.H., para el servicio de hospedaje destinado a pacientes -y sus acompañantes - derivados por razones de salud a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde los Establecimientos Asistenciales “Dr. Lucio Molas” y “Gobernador Centeno”, por un costo diario total de \$ 76.000,00 y el Ítem N° 2.3 a la firma SUCESIÓN DE CANEDA CARLOS, para el servicio de comedor destinado a pacientes -y sus acompañantes- derivados por razones de salud a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde los Establecimientos Asistenciales “Dr. Lucio Molas” y “Gobernador Centeno”, por un costo diario total de \$90.000,00 .

Art. 2°.- Decláranse desiertos los ítems Zona N° 1 (ítem N° 1.1, 1.2 y 1.3) y Zona N° (ítem N° 3.1, 3. 2 y 3.3).

Art. 3°.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir y prorrogar, en caso de hacer uso de la opción, con las personas indicadas en el artículo primero, los Contratos de Prestación de Servicios que como Anexo I y Anexo II forman parte del presente decreto.

Decreto N° 3853 -17-XII-20- Art. 1°.- Créase una (1) Unidad de Gestión del acuífero que comprende las localidades de Vertiz, Speluzzi, General Pico, Dorila y

Metileo, en la órbita de la Dirección General de Políticas Hídricas, dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos cuya ubicación y superficie se detalla en el anexo del presente.

Art. 2°.- Invítese a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento correspondiente a adherirse a la misma.

Decreto N° 3854 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 101/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la señora Claudia Beatriz TALLEDO, D.N.I. N° 26.499.178, la contratación del servicio de limpieza de las oficinas del Ministerio de Desarrollo Social, ubicadas en la calle Pellegrini N° 187 de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 260.380,57. (S/Expte. N° 85/20)

Decreto N° 3855 -17-XII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de noviembre de 2020, a la docente Stella Maris LÓPEZ, DNI N° 16.709.125, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 221, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3856 -17-XII-20- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Elena GÓMEZ, DNI N° 17.327.107, Clase 1965, la suma de \$61.267,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3857 -17-XII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de octubre de 2020, a la docente Nilda Elizabeth GÓMEZ, DNI N° 16.231.540, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 1° I; 5 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, Matemática: 5 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico, Matemática: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario "Panguitruz Nger", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3858 -17-XII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2020, a la docente Mirtha Esther JACOB, DNI N° 17.095.669, Clase 1965, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -mañana y tarde-, de la Escuela N° 15, de la localidad de Bernasconi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3859 -17-XII-20- Art. 1°.- Dése la baja

definitiva a partir del 1 de noviembre de 2019, al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Rubén Arturo BELOQUI -D.N.I. N° 10.516.638 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954 y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 24.163,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 3860 -17-XII-20- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de noviembre de 2019, a la docente Valeria Rossina LENCINA, DNI N° 23.048.778, clase 1973, en el cargo de Profesora en 17 horas cátedra Suplente del Colegio Secundario "Casa de Piedra", de la localidad homónima.

Art. 2°.- Páguese al señor Exequiel Antonio SALVATIERRA LENCINA, DNI N° 38.737.236 invocando su condición de hijo y en carácter de derechohabiente de la docente fallecida, la suma de \$9.494,61.

Decreto N° 3861 -17-XII-20- Art. 1°.- No hacer lugar al pedido de pago de intereses, presentado por el Comisario General (R) de Policía Pedro Eugenio VIGNE, D.N.I. N° 16.712.149, Clase 1964, atento a los considerandos antes enunciados.

Decreto N° 3862 -17-XII-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2020, a la docente María Alejandra MONTERO, DNI N° 17.042.728, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 74, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$135.202,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 3863 -17-XII-20- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Marcela María AMBROSINO, DNI N° 17.060.995, Clase 1965, la suma de \$45.712,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3864 -17-XII-20- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Graciela Marta

PARLATORE, DNI N° 16.709.512, Clase 1964, la suma de \$134.197,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

DESIGNACIONES

Decreto N° 3811 -16-XII-20- Art. 1°.- Designase a la Doctora Julieta CARRASCO, D.N.I. N° 35.157.661, para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario en la Oficina Judicial, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 3812 -16-XII-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Ana Belén PAGANO, D.N.I. N° 34.536.935 para ocupar como sustituto el cargo de Coordinador del Centro de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos Judiciales, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 5 de marzo de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 3813 -16-XII-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Marcelo Fabián MIGLIO, D.N.I. N° 28.767.117, para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 7 de junio de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 3814 -16-XII-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Alejandro PIÑEIRO, D.N.I. N° 31.192.777 para ocupar como sustituto el cargo de Defensor Penal del Ministerio Público de la Defensa, de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de mayo de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 3815 -16-XII-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Adriana Ester BUAY, D.N.I. N° 13.797.746, para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Laboral N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 10 de marzo de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 3816 -16-XII-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Romina Silvana ORTEGA, D.N.I. N° 28.410.441, para ocupar como sustituto el cargo de Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 1 de marzo de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 3817 -16-XII-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Nydia Beatriz CONDE, D.N.I. N° 17.474.805 para ocupar como sustituta el cargo de Defensor del Ministerio Público de la Defensa, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de 25 de Mayo, hasta que finalicen las circunstancias que motivaron su designación, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 3818 -16-XII-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Carolina Melisa MARTÍNEZ, D.N.I. N° 31.818.099 para ocupar como sustituta el cargo de Sub Jefe en la Oficina Judicial de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la localidad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que motivaron su designación, hasta una nueva designación o hasta el día 1 de marzo de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno,

Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 3819 -16-XII-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María Micaela SUCCURRO, D.N.I. N° 32.862.829, para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario en la Unidad de Atención Primaria del Ministerio Público Fiscal, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 3820 -16-XII-20- Art. 1°.- Desígnase a la Doctora Laura Alejandra MOSCOSO MENDIETA, D.N.I. N° 18.029.517 para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Control, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 3821 -16-XII-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Claudio Alejandro MARTÍNEZ SABIO, D.N.I. N° 27.985.145 para ocupar como sustituto el cargo de Defensor del Ministerio Público de la Defensa, con funciones en lo Penal, en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que motivaron su designación, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 3822 -16-XII-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Emiliano Darío ARRIOLA, D.N.I. N° 34.022.093 para ocupar como sustituto el cargo de Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de 25 de Mayo, hasta que finalicen las circunstancias que motivaron su designación, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de mayo de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 3823 -16-XII-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Mariana Elizabet ZABALA, D.N.I. N° 33.201.534 para ocupar como sustituta el cargo de Defensor del Ministerio Público de la Defensa, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Victorica, hasta que finalicen las circunstancias que motivaron su designación, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 3824 -16-XII-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, D.N.I. N° 18.129.398 para ocupar como sustituta el cargo de Defensor del Ministerio Público de la Defensa, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Victorica, hasta que finalicen las circunstancias que motivaron su designación, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 3825 -16-XII-20- Art. 1°.- Desígnase, a partir del 28 de diciembre de 2020, al Doctor Gabriel Lauce TEDIN, D.N.I. N° 28.194.039, como sustituto para ocupar el cargo de Juez del Tribunal de Impugnación Penal de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 290 -29-XII-20 – Art. 1°.- Concédese licencia sin goce de haberes a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa - Ley N° 643) Silvina Raquel ACUÑA (D.N.I. 28.767.141 - Clase 1981) perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, por el período comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2021, inclusive, con encuadre en el artículo 135 de la Ley N° 643 y en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Res. N° 291 -29-XII-20 – Art. 1°.- Deléganse las facultades de efectuar el llamado para rendir la prueba de

idoneidad a que se refiere el artículo 30 de la Ley N° 3114 y recibir las inscripciones de los postulantes para cubrir los Registros Notariales N° 1 de los Departamentos de Caleu Caleu, Chical C6, Curac6, Lihuel Calel, Limay Mahuida y Chalileo, en el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, conforme lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 3739/19.

Art. 2°.- Establécese como fecha para la realización de la prueba de idoneidad el día 8 de marzo de 2021, a las 9:00 horas, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa y como fecha de cierre de la inscripción el 22 de febrero de 2021, a las 15:30 horas.

**SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y
REGISTROS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR**

Disp. N° 148 -18-XII-20- Art. 1°.- Aplíquese a las firmas EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I. CUIT. 33-50448711-9, con domicilio legal en calle Perito Moreno N° 99, Rio Gallegos, Santa Cruz, constituyendo domicilio a los efectos procesales en calle Bartolomé Mitre N° 80 de esta ciudad, TARJETA AUTOMÁTICA S.A. CUIT. 30-70791469-2 con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 434 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio real en sucursal en calle Avellaneda N° 166 de esta ciudad, y CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. CUIT.30-70181085-2 con domicilio legal en calle Lasalle N° 653, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Almirante Brown N° 529 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 7° (Oferta), 8° (Publicidad) 10° Ter (Rescisión), 19° (Modalidades de los servicios), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 185.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 2374/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General

de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Art. 6°.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 156 -22-XII-20- Art. 1°.- Aplíquese a las firmas WALMART ARGENTINA S.R.L CUIT 30-67813830-0 con domicilio legal en calle Bolivia N°5831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio real en sucursal en calle Santiago Marzo N° 1550 de esta ciudad y contra la firma CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. CUIT 30-70181085-2 con domicilio legal en calle Lasalle Nro. 653, en la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Almirante Brown Nro. 529 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno), 19° (Modalidades de los servicios), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 190.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 2374/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Art. 6°.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la

parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 157 -23-XII-20- Art. 1°.- Aplíquese a las firmas INC SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT. 30-68731043-4 con domicilio legal en calle Cuyo N° 3323 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a los efectos procesales en calle Bolivia N° 519 de esta ciudad, y contra BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A CUIT 30-69726589-5 con domicilio legal en calle Beruti N° 2915, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio a los efectos procesales en calle Pellegrini N° 444 1° Piso de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 10° Ter (Rescisión), 19° (Modalidades de los servicios), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 170.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 2374/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 158 -29-XII-20- Art. 1°.- Aplíquese a las firmas GÉNOVA AUTOMOTORES S.A CUIT.30-

70979649-2, con domicilio legal en calle Neveu N° 37 de esta ciudad, constituyendo domicilio a los efectos procesales en calle General Pico N° 514 de esta ciudad, y FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A CUIT.30-68245096-3 con domicilio legal en calle Della Paolera N°297 Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio a los efectos procesales en calle Rivadavia N° 571 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 19° (Modalidades de los servicios), 8 BIS (Trato Digno), 7 (Oferta), 10 BIS (Incumplimiento de la obligación), 17 (Reparación No Satisfactoria) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 290.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 9965/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 159 -30-XII-20- Art. 1°.- Aplíquese a la firma ALEXIS DUPONT "HERRERÍA BELLA" CUIT 20-31942086-0 con domicilio legal en calle Falcón N° 1775 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 19° (Modalidades de los servicios), 8 BIS (Trato Digno) 10 BIS (Incumplimiento de la obligación), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del

mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 45.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 2421/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 160 -30-XII-20- Art. 1°.- Aplíquese a la firma GONZALO TRAVERSO "PILETAS AMERICANAS" CUIT 20-30601631-9, con domicilio legal en calle Avenida Santiago Marzo Sur N° 1310, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 7° (Oferta), 8° (Publicidad) 10° Ter (Rescisión), 19° (Modalidades de los servicios), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 130.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 1810/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 868 -29-XII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 470.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de funcionamiento en el área social.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$100.000,00
115/6	JACINTO ARAUZ	\$70.000,00
072/9	LA HUMADA	\$100.000,00
125/5	TELEN	\$100.000,00
204/8	TOAY	\$100.000,00
TOTAL		\$470.000,00

Res. N° 869 -29-XII-20- Art. 1°.- Apruébense el modelo de Informe Socio-Económico y el de la Planilla de Solicitud de Subsidios necesarios para el otorgamiento de subsidios a personas de existencia visible conforme lo dispuesto por la Norma Jurídica de Facto N° 835. Dichos modelos se encuentran en los Anexos I y II, respectivamente, los cuales forman parte integrante de la presente.

Art. 2°: Deróguese la Resolución N° 1121/16. (S/Expte. N° 15038/2016).

Res. N° 885 -30-XII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó, la suma de \$ 50.000,00, para

solventar gastos de capacitación Escuela de Guardavidas que se desarrolla en la localidad.

Res. N° 886 -30-XII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 480.000, a favor de las comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de equipamiento para funcionamiento del Programa “Pilquen”.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
223/8	Chacharramendi	\$60.000
195/8	Falucho	\$60.000
224/6	General Acha	\$60.000
065/3	Intendente Alvear	\$60.000
184/2	Parera	\$60.000
162/8	Puelén	\$60.000
213/9	Trenel	\$60.000
087/7	Winifreda	\$60.000
TOTAL		\$480.000

Res. N° 887 -30-XII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa “Familias de Contención para Adultos Mayores”, correspondiente al mes de Diciembre de 2020.

Res. N° 897 -30-XII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de diciembre del corriente año.

Res. N° 898 -30-XII-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 270.000,00 a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo de que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos de acción social.

ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
204/8	TOAY	\$ 100.000,00
011/7	DOBLAS	\$ 100.000,00
225/3	QUEHUE	\$ 70.000,00
TOTAL		\$ 270.000,00

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD**

Disp. N° 734 -16-XI-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Nutrición Enzo Nicolás VILLARREAL (D.N.I. N° 39.055.693 – M.P. N° 2.924) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – un Gabinete de Kinesiología – bajo la denominación “FUSIÓN SALUD”, ubicado en calle Jujuy N° 921 de esta ciudad, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Juan Manuel MENDIA (D.N.I. N° 27.954.941 – M.P. N° 2442), en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 735 -16-XI-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Licenciados en Producción de Bio-Imágenes Fabricio Gastón PEREZ (D.N.I. N° 31.192.964 – M.P. N° 2967), Agustín MARDUEL (D.N.I. N° 31.023.082 – M.P. N° 3173), Laura Liliana SANTIAGO (D.N.I. N° 24.899.225 – M.P. N° 2427) y Antonela Soledad SOAVE (D.N.I. N° 37.397.971 – M.P. N° 4646), para desempeñarse en el Servicio de Rayos X perteneciente a Diagnóstico Integral Médico S.R.L. (D.I.M.), que funciona en la Clínica Argentina S.R.L., ubicada en Avenida San Martín N° 740 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

Disp. N° 737 -16-XI-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudióloga Daiana VICENTE (D.N.I. N° 36.201.350 – M.P. N° 140), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Fonoaudiología y una Sala Anexa destinada para estudios de Otoemisiones Acústicas bajo la denominación “SERES”, ubicados en calle Libertad N° 597 de la localidad de Ingeniero Luiggi, pertenecientes a la Licenciada en Fonoaudiología María Marta ZANOLI (D.N.I. N° 17.959.932 – M.P. N° 026), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 746 -19-XI-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Axel Eduardo ELORRAGA (D.N.I. N° 39.385.349 – M.P. N° 2975) para atender pacientes ambulatorios en el “Centro de Rehabilitación Cardio Gym S.R.L.”, ubicado en Avenida San Martín N° 313 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 747 -19-XI-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 12/11/20, el traslado de Farmacia “DEL SUR”, a su nuevo domicilio en calle Emilio Zola N° 382 de esta ciudad.

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior ubicación en calle Roque Sáenz Peña N° 492 de la misma ciudad.

Art. 3°.- Continúa desempeñándose a cargo de la dirección técnica de la misma su propietaria la Farmacéutica María Pilar Rosaura VILOUTA (D.N.I. N° 5.881.055 – M.P. N° 186), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 749 -20-XI-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 12/11/20, el traslado de la Farmacia “SANTA LUCÍA II”, perteneciente a la Sra. Ana Paula MIGUELES (D.N.I. N° 32.071.059), a su nuevo domicilio en Boulevard Brown N° 1080 de la ciudad de Toay.

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior ubicación en Av. 9 de Julio N° 196 de la misma ciudad.-

Art. 3°.- Continúa desempeñándose a cargo de la dirección técnica el Farmacéutico Fabricio Germán EVANGELISTA (D.N.I. N° 33.242.668 -M.P. N° 359), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 750 -20-XI-20- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 16/11/20, la Farmacia Institucional de la “CLÍNICA MODELO S.A.”, ubicada en Avenida San Martín N° 452 de esta ciudad.

Art. 2°.- La Dirección Técnica de la misma estará a cargo de la Farmacéutica Andrea Rosana MARTINEZ (D.N.I. N° 21.428.646 – M.P. N° 260), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 751 -20-XI-20- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 11/11/20, el Establecimiento de Salud Complementario – ESTABLECIMIENTO PARA COMERCIALIZAR PRODUCTOS BIOMÉDICOS - bajo la denominación “EL TIC TAC CIRUGÍA Y SALUD”, ubicado en Avenida San Martín N° 1454 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la sociedad denominada “Óptica y Ortopedia El Tic Tac S.R.L.”.

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de la Farmacéutica Luciana LARREA (D.N.I. N° 33.775.831 – M.P. N° 351), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 753 -26-XI-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 01/12/20, el cambio de propietario y

denominación de Farmacia “MASANTE”, ubicada en Avenida Sarmiento esq. Alejo Puysegur de la localidad de Bernardo Larroudé, a favor del Sr. Lucas VILLADA (D.N.I. N° 38.796.129), imponiendo a la misma el nombre de Farmacia “FARMAVIL”.

Art. 2°.- Asúme como responsable de la Dirección Técnica de la misma, el Farmacéutico Federico TARDITI (D.N.I. N° 36.314.043 – M.P. N° 398) con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- DAR DE BAJA a su anterior propietaria y directora técnica la Farmacéutica Nacional Elena Beatriz MASANTE (D.N.I. N° 12.962.377 – M.P. N° 111).

Disp. N° 755 -27-XI-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica María Pilar COMABELLA (D.N.I. N° 36.313.855 – M.P. N° 471), para desempeñarse en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al Bioquímico Daniel Rolando PAOLICCHI, ubicado en calle 16 N° 635 de la localidad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disp. N° 756 -27-XI-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Terapia Física Florencia SÁNCHEZ (D.N.I. N° 38.038.620 – M.P. N° 2963) para atender pacientes ambulatorios en el “Centro de Rehabilitación Neurológica – C.R.N.”, ubicados en calle 17 N° 249 Rivadavia N° 285 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 757 -27-XI-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Melina Suyai URDANIZ (D.N.I. N° 38.039.330 – M.P. N° 2.979) para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Médicos, de Fonoaudiología y de Kinesiología, pertenecientes a la Dra. María Luisa LASTIRI, ubicados en calle Rivadavia N° 285 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 759 -2-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Soraya Lis DOMÍNGUEZ (D.N.I. N° 26.758.314 – M.P. N° 1.797 – M.E. en Oncología N° 1.583) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Centro de Oncología, bajo la denominación “INFINITO UNIDAD ONCOLÓGICA”, ubicado en Avda. Luro N° 757 1° piso de esta ciudad, perteneciente al Dr. Eduardo Heriberto ORTIZ (D.N.I. N° 12.691.604 – M.P. N° 1111 – M.E. en Oncología N° 436), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 760 -2-XII-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Juliana Andrea WITKOWSKI (D.N.I. N° 35.042.343 – M.P. N° 2.925) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Laura Patricia DASSO, ubicado en calle Victoriano Rodríguez N° 265 de la localidad de General Acha, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 763 -3-XII-20- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – TRES (3) Gabinetes de Kinesiología (correspondientes a los locales N° 1, N° 2 y N° 3 según plano visado a foja 22) – bajo la denominación “SINERGIA CENTRO DE REHABILITACIÓN”, ubicado en calle 11 N° 1.837, de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- Se desempeñaran en el Establecimiento de referencia su propietaria la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Silvina Norma ÁLVAREZ (D.N.I. N° 23.752.594 – M.P. N° 2.801), el Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Germán Alberto DOMENECH PÉREZ (D.N.I. N° 23.378.546 – M.P. N° 1.725) y la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Romina Paola GROPONE LUNA (D.N.I. N° 35.129.862 – M.P. N° 2.930).

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

Disp. N° 764 -3-XII-20- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología – bajo la denominación “KINE SALUD”, ubicado en calle 101 N° 184 Oeste de la Ciudad de General Pico, perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría María Cecilia CERVellini (D.N.I. N° 17.688.336 – M.P. N° 1.022).

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 774 -9-XII-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Abel Emir PASCUAL (D.N.I. N° 13.008.165 – M.P. N° 984 – M.E.

en Clínica Médica N° 348) y Laureano Ezequiel PÉREZ GARDERES (D.N.I. N° 25.522.014 – M.P. N° 2054 – M.E. en Oftalmología N° 1131) y a la Licenciada en Nutrición Ana María MARTÍNEZ (D.N.I. N° 30.248.493 – M.P. N° 2810), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico “CESIM (Centro de Salud e Investigaciones Médicas)” perteneciente a la Fundación CESIM, ubicado en calle Urquiza N° 646 de esta ciudad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 815 -21-XII-20- Art. 1°.- Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 0735/20 de este Ministerio, por el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 819 -22-XII-20- Art. 1°.- Autorízase al INSTITUTO FUNDACIÓN SOCIEDAD RURAL ARGENTINA de la localidad de REALICÓ, a partir del dictado de la presente norma legal, la creación de 1 Cargo de Asesor Pedagógico de 3° categoría, para ser desempeñado en el Nivel Secundario, turno mañana.

Art. 2°.- Déjase establecido que el Instituto deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a que hace referencia el artículo 1°.

Art. 3°.- Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO FUNDACIÓN SOCIEDAD RURAL ARGENTINA de la localidad de REALICÓ, será supervisado pedagógicamente por la Secretaría Técnica, Educación Secundaria Modalidad Educación Técnico Profesional, Zona Norte, Sede General Pico, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 292/18 de este Ministerio y sus modificatorias.

Art. 4°.- Establécese que el INSTITUTO FUNDACIÓN SOCIEDAD RURAL ARGENTINA de la localidad de REALICÓ, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del entonces Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 5°.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO FUNDACIÓN SOCIEDAD RURAL ARGENTINA de la localidad de REALICÓ cuenta con las siguientes Divisiones de Nivel Secundario: 1 división de 1° año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, 1 división de 2° año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, 1 división de 3° año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, 1 división de 4° año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario, 1 división de 5° año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario, 1 división de 6° año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario y 1 división de 7° año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario.

Res. N° 825 -22-XII-20- Art. 1°.- Rectifícase el período de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2020, solicitada por la agente

Carina Susana TORRES, quien presta servicios en la Delegación Regional de Zona Norte, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución. (S/Expte. N° 15059/20)

Res. N° 827 -23-XII-20- Art. 1°.- Limitase, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondientes al año 2020 de la docente que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- La docente mencionada hará uso de la Licencia limitada por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatorio de la Ley N° 1124. (S/Expte. N° 15023/20)

Res. N° 830 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébanse las Funciones de los/as Coordinadores/as de Áreas que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 583/93 del ex Ministerio de Cultura y Educación, y sus modificatorias - Resoluciones N° 561/97 y N° 1326/01-, y toda otra normativa que se oponga a la presente Resolución. (S/Expte. N° 13978/18)

Res. N° 845 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el “Calendario Escolar 2021- Unidad Pedagógica 2020 - 2021”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Establécese que el “Calendario Escolar 2021- Unidad Pedagógica 2020- 2021”, será de uso en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial y que el mismo estará sujeto a posibles modificaciones, en función de las normativas que se dicten dada la evolución epidemiológica en la Provincia. (S/Expte. N° 13484/20)

Res. N° 848 -30-XII-20- Art. 1°.- Considérase limitado y postergado el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondientes al año 2020, a los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir de las fechas que para cada caso se indican.

Art. 2°.- Los citados docentes harán uso de los días restantes de Licencia para Descanso Anual, limitadas y postergadas en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2021, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Planeamiento. (S/Expte. N° 16177/20)

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 411 -17-XII-20- Art. 1°.- Transfiérase por razones de servicios, a la Primera Fracción del año 2021, el total de 4 días no usufructuados, de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, de la agente María Gabriela CASAGRANDE LORENCES, D.N.I. N°

25.851.484, Legajo N° 124598- Afiliado N° 86515, perteneciente a la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Res. N° 412 -17-XII-20- Art. 1°.- Transfiéranse, por razones de servicios, a la Primera Fracción del año 2021, el saldo de 32 días, de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, de la agente Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Silvia Graciela BERGONZI, D.N.I. N° 14.341.323 Legajo N° 6099 – Afiliado N° 30495, perteneciente a la Dirección General de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de la Producción.

Res. N° 413 -17-XII-20- Art. 1°.- Transfiérase por razones de servicios, a la Primera Fracción del año 2021, el total de 8 días no usufructuados, de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, del agente Diego Mauricio HIRSCHFELD CENIZO, D.N.I. N° 23.972.031, Legajo N° 18139, Afiliado N° 49413, perteneciente a la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Res. N° 415 -21-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio, a favor de la Cooperativa Apícola Patagonia Limitada, C.U.I.T. N° 30-71100750-0, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$100.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la sala de extracción comunitaria del Parque Apícola Agroalimentario, de la ciudad de General Pico.

DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. N° 1211 -18-XII-20- Art. 1°.- Otórguese la Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la Planta Procesadora de Carnes de diferentes especies “Chacinados Oscar RUF”, explotada por el señor Leonardo Javier RUF, DNI: 27.407.338, CUIT. N° 20-27407338-2 Registrada con el N° DG-CH-022, ubicada en calle Tomás Edison N° 1425 de la Ciudad de Santa Rosa, provincia La Pampa, dedicada a la elaboración de salazones, embutidos frescos, secos y cocidos, cortes cárnicos frescos de porcinos.

Art. 2°.- La materia prima para la elaboración de embutidos frescos, secos y cocidos, salazones y para la preparación de cortes frescos de carnes porcinas, será a partir del ingreso de medias reses porcinas provenientes de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa.

Disp. N° 1235 -21-XII-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 365 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento del Establecimiento Procesador de Carnes de origen aviar “El Buen Sabor”, registrada en la

Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-047, de propiedad del señor Horacio Fabián AGLIODO, DNI N° 17.310.995, CUIL. N° 20-17310995-5, ubicado en calle 2 N° 55 Norte, de la ciudad de Gral. Pico, Dpto. Maracó, Pcia de La Pampa.

Art. 2°.- Que la materia prima provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa

Disp. N° 1236 -21-XII-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la Planta Procesadora de Carnes, Registro N° DG-CH-044, de propiedad de Diana Paola CERVELLINI, DNI N° 36.285.015, CUIL. N° 27-36285015-6 propietaria de un Estable-cimiento Procesador de Carnes de diferentes especies, de nombre comercial “La Negrita”, ubicado en calle 25 de Mayo N° 45, de la localidad de Conhelo, Departamento Conhelo, provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Que la materia prima provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa.

Disp. N° 1237 -21-XII-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de carnes de diferentes especies denominada comercialmente “Mi milanesa”, registrada bajo el N° DG-CH-017, que la señora Pamela Andrea BAMBINI, DNI N° 21.704.444, CUIT. N° 27-21704444-3 explota bajo su titularidad y que funciona en una propiedad ubi-cada en calle 12 N° 665, en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Que la planta procesadora de carnes de diferentes especies “Mi Milanesa” elabora productos cárnicos a partir de cortes provenientes de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa, obteniendo como producto final milanesas y albóndigas para su comercialización directa a consumo.

Disp. N° 1238 -21-XII-20- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de carnes de diferentes especies denominada comercialmente “Chacinados CER2”, registrada bajo el N° DG-CH-004, de propiedad del señor Darío Alberto MERIANO, DNI N° 26.334.579, CUIT. N° 20-26334579-8 que funciona en una propiedad ubicada en calle 3 N° 920, en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Que la planta procesadora de carnes “Chacinados CER2” elabora productos cárnicos a partir de cortes provenientes de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa, obteniendo embutidos en su presentación como chorizo fresco, chorizo seco, salames, morcilla, queso de cerdo, y

de salazones presentados como bondiola, jamón y panceta, para la comercialización directa a consumo.

Disp. N° 1239 -21-XII-20- Art. 1°.- Otórguese la Habilitación Provisoria por el termino de 365 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de carnes “Chacinados SIMON”, registrada en el registro de plantas procesadoras de carnes de diferentes especies de la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-009, de propiedad del señor Aldo Bernabé SIMON, CUIT N° 20-14491442-3, ubicada en calle Policía Audon Alegre N° 38, de la localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- La procedencia de las medias reses y cortes de carnes deberán ser exclusivamente de frigoríficos habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 28 -23-XII-20- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto Ensing Argentina S.A. CUIT N° 30-69229842-6 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 29 -28-XII-20- Art. 1°.- Aprobar la prórroga y modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto FEMAT ACE CUIT N° 33-71007428-9 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 339 -22-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 340 -22-XII-20- Art. 1°.- Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa MÉDANO AZUL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65631193-9, con el patrocinio letrado de los Dres. Sergio A. SÁNCHEZ ALUSTIZA Y Luciano CENA, obrante a fojas 88/94 vuelta, contra las Disposiciones Mineras N° 3/20 y N° 45/20, dictadas por la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, en Expediente N° 6604/2019, caratulado “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/ PRESUNTA INFRACCIÓN –CANTERA ILEGAL DE ARENA DE MÉDANO, UBICADA EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA CATASTRAL EJIDO 047, CIRCUNSCRIPCIÓN 111, RADIO J, MANZANA 22, PARCELA 1.-”, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Ratifícase en todos sus términos las Disposiciones Mineras N° 138/19, N° 03/20 y N° 45/20, dictadas por la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería en su carácter de Autoridad Minera.

Res. N° 341 -23-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 8.245.347,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	\$ 7.500,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 80.011,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 50.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 118.560,00
021-6 ANGUIL	\$ 243.432,00
211-3 ARATA	\$ 128.800,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 75.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 20.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 84.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 180.000,00
041-4 CATRILO	\$ 80.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 39.600,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 53.300,00
081-0 CONHELLO	\$ 40.950,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 30.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 515.800,00
152-9 DORILA	\$ 15.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 45.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 210.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 230.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 2.353.400,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 67.410,00
103-2 GUATRACHE	\$ 68.002,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 55.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 95.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 226.952,00
031-5 LA ADELA	\$ 11.250,00
183-4 LA MARUJA	\$ 28.700,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 47.250,00
012-5 MACACHIN	\$ 170.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 40.000,00
212-1 METILEO	\$ 42.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 104.600,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 81.900,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 40.000,00
184-2 PARERA	\$ 60.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
162-8 PUELEN	\$ 88.464,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 97.200,00
187-5 RANCUL	\$ 64.000,00
197-4 REALICO	\$ 9.000,00
015-8 ROLON	\$ 384.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 100.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 168.522,00
125-5 TELEN	\$ 256.200,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 40.000,00
213-9 TRENEL	\$ 67.875,00
044-8 URIBURU	\$ 170.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 28.500,00

126-3 VICTORICA	\$ 108.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 30.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 297.675,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 8.514,00
151-1 AGUSTONI	\$ 3.580,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 7.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 6.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 3.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 20.900,00
142-0 LA REFORMA	\$ 3.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 4.800,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 20.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 36.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 37.500,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 20.000,00
174-3 RELMO	\$ 8.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 50.200,00
062-0 SARAH	\$ 12.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 48.000,00
226-1 UNANUE	\$ 22.000,00
204-8 TOAY	\$ 257.000,00

Res. N° 342 -23-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.357.620,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	\$ 15.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 210.022,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 25.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 59.280,00
021-6 ANGUIL	\$ 95.500,00
211-3 ARATA	\$ 97.500,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 37.500,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 10.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 42.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 90.000,00
041-4 CATRILO	\$ 40.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 19.800,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 26.650,00
081-0 CONHELLO	\$ 27.300,00
152-9 DORILA	\$ 15.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 22.500,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 60.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 33.705,00
103-2 GUATRACHE	\$ 68.002,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 27.500,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 85.500,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 113.475,00
031-5 LA ADELA	\$ 7.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 28.687,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 47.250,00
012-5 MACACHIN	\$ 85.500,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 20.000,00
212-1 METILEO	\$ 21.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 52.300,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 38.400,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 20.000,00

092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
162-8 PUELEN	\$ 44.232,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 48.600,00
187-5 RANCUL	\$ 10.000,00
197-4 REALICO	\$ 15.000,00
015-8 ROLON	\$ 185.500,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 84.261,00
125-5 TELEN	\$ 128.100,00
204-8 TOAY	\$ 182.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 20.000,00
213-9 TRENEL	\$ 75.750,00
044-8 URIBURU	\$ 85.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 623.500,00
066-1 VERTIZ	\$ 14.250,00
126-3 VICTORICA	\$ 98.500,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 15.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 5.108,00
151-1 AGUSTONI	\$ 2.148,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 4.200,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 3.600,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 1.800,00
195-8 FALUCHO	\$ 10.500,00
142-0 LA REFORMA	\$ 1.800,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 12.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 21.600,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 22.500,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 20.000,00
174-3 RELMO	\$ 4.800,00
085-1 RUCANELO	\$ 25.600,00
062-0 SARAH	\$ 7.200,00
226-1 UNANUE	\$ 13.200,00

Res. N° 343 -28-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 275.610,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

126-3 VICTORICA	\$ 75.610,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 150.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 50.000,00

Res. N° 344 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.150.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

204-8 TOAY	\$ 150.000,00
213-9 TRENEL	\$ 1.000.000,00

Res. N° 345 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel 213-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 346 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.700.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el

financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

213-9 TRENEL	\$ 3.000.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 200.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 200.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 300.000,00

Res. N° 347 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 13.200.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$ 1.600.000,00-
Construcción SUM.-	
192-5 ALTA ITALIA	\$ 1.000.000,00-
Adquisición terrenos.-	
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 350.000,00-
Obra construcción asfalto.-	
011-7 DOBLAS	\$ 850.000,00-
Adquisición camioneta.-	
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 500.000,00-
Adquisición camión.-	
031-5 LA ADELA	\$ 500.000,00-
Obra servicio de luz.-	
012-5 MACACHIN	\$ 500.000,00-
Obra construcción asfalto.-	
212-1 METILEO	\$ 1.000.000,00-
Adquisición camión.-	
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 600.000,00-
Adquisición juegos infantiles.-	
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 1.000.000,00-
Obra construcción frigorífico.-	
066-1 VERTIZ	\$ 1.000.000,00-
Adquisición electrobomba sumergible	
126-3 VICTORICA	\$ 1.000.000,00-
Obra construcción asfalto.-	
087-7 WINIFREDA	\$ 3.000.000,00-
Obra construcción parque acuático.	
085-1 RUCANELO	\$ 300.000,00-
Obra construcción planta de agua.-	

Res. N° 348 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 8.369.020,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 270.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 250.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 200.000,00
041-4 CATRILO	\$ 280.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 20.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 268.920,00

065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 50.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 134.500,00
012-5 MACACHIN	\$ 686.000,00
187-5 RANCUL	\$ 109.600,00
197-4 REALICO	\$ 700.000,00
015-8 ROLON	\$ 200.000,00
024-0 SANTA ROSA	\$ 1.500.000,00
125-5 TELEN	\$ 500.000,00
204-8 TOAY	\$ 700.000,00
213-9 TRENEL	\$ 100.000,00
044-8 URIBURU	\$ 1.400.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 500.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 500.000,00

Res. N° 349 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.725.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

081-0 CONHELLO	\$ 500.000,00-
Adquisición material asfáltico.-	
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 500.000,00-
Adquisición material asfáltico.-	
183-4 LA MARUJA	\$ 325.000,00-
Reparación pala retroexcavadora.-	
172-7 MIGUEL CANE	\$ 500.000,00-
Adquisición material asfáltico.-	
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 300.000,00-
Reparación motoniveladora.-	
185-9 PICHU HUINCA	\$ 450.000,00-
Reparación edificio municipal.-	
186-7 QUETREQUEN	\$ 150.000,00-
Reparación edificio Juzgado de Paz.-	

Res. N° 350 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 310.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

197-4 REALICO	\$ 100.000,00 -
Cooperadora Escuela N° 34 Gral. San Martín.-	
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00 -
Iglesia Pueblo Renovado.-	
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00 -
Iglesia Sagrado Corazón de Jesús.-	
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00 -
Auditoría Jesucristo Rey.-	
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00 -
Iglesia Adventista del Séptimo Día.-	
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00 -
Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina.-	
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00 -
Iglesia Biblia Abierta.-	
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00 -
Comunidad Cristiana.-	

Res. N° 351 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

Hogar de la Tercera Edad	\$ 100.000,00
Parroquia San José	\$ 20.000,00
Iglesia Nuevo Amanecer Bautista	\$ 20.000,00
Iglesia Asamblea Cristiana	\$ 20.000,00
Iglesia Aliento de Vida	\$ 20.000,00
Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina	\$ 20.000,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 143 -28-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Realicó (Código 197/4), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación del Periódico La Voz de Realicó- Ley 2083.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 865 -29-XII-20- Art. 1°.- Fíjase en la suma de \$28.517.632.000,00), el total de Erogaciones del Presupuesto General del Instituto de Seguridad Social para el Ejercicio 2021, conforme se detalla en los Anexos II (Consolidado), V, VIII, IX, XI, XIII; XIV, XVII, XVIII, XXI y XXII (Analíticos).

Art. 2°.- Estímase en la suma de \$28.517.632.000,00, el cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I (Consolidado), VII, XIII, XVII y XXI (Analíticos).

Art. 3°.- Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en los Anexos III (Consolidado), X, XV, XIX y XXIII -excepto la partida destinada a Trabajos Públicos- (Analíticos), constituyen autorizaciones legales para imputar las necesidades de Gastos del Instituto de Seguridad Social -Secretaría General- a los correspondientes créditos, según la siguiente composición:

SERVICIO MÉDICO PREVISIONAL	32 %
SERVICIO DE PREVISIÓN SOCIAL	33 %
DIRECCIÓN DE SEGUROS	10 %
DIRECCIÓN DE AYUDA FINANCIERA PARA LA ACCIÓN SOCIAL	25 %

Art. 4°.- Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en los Anexos III (Consolidado) y XXIII, referente solo a la partida destinada a Trabajos Públicos (Analítico), constituyen autorizaciones legales para imputar las necesidades de Gastos del Instituto de Seguridad Social -Secretaría General- al correspondiente crédito, según la siguiente composición:

DIRECCIÓN DE AYUDA FINANCIERA PARA LA

ACCIÓN SOCIAL

100 %

Art. 5°.- Déjase establecido que los gastos de funcionamiento (Operación) de la Unidad de Organización I del Servicio de Previsión Social, se distribuyen según los siguientes porcentajes: 10% al Régimen Policial; 45% al Fondo Complementario Ley n° 2301; 30% al Régimen Civil y 15% al Régimen Docente.

Art. 6°.- Déjase establecido que los gastos de funcionamiento (Gastos Compartidos) del edificio DAFAS-DIRECCION DE SEGUROS, sito en Pellegrini n° 385, se distribuyen según los siguientes porcentajes: 59% DAFAS (Jurisdicción 5); 26% Dirección de Seguros (Jurisdicción 4) y 15% Secretaría General (Jurisdicción 1).

Art. 7°.- Déjase establecido que los gastos de funcionamiento (Erogaciones Comunes) de la DAFAS, serán soportados por los juegos que ésta administra en proporción a los Ingresos Brutos percibidos por la

explotación de cada Juego de Azar durante el ejercicio inmediato anterior. Si este procedimiento produjera una pérdida en alguno de los juegos, los Gastos Comunes se le imputarán hasta agotar el resultado positivo y el saldo deberá ser redistribuido entre los restantes juegos, manteniendo este criterio.

Art. 8°.- Fíjase en 667, el número de cargos de la Planta de Personal y Autoridades Superiores, de acuerdo a los Anexos IV (Consolidado), VI, XII, XVI, XX y XXIV (Analíticos).

Art. 9°.- La apropiación de las Erogaciones previstas en la presente Resolución, se realizará conforme a lo determinado por el artículo 5° de la Resolución General n° 711/15 y sus modificatorias.

Art. 10°.- Los Anexos I a XXIV forman parte integrante de la presente Resolución General.

PRESUPUESTO AÑO 2021 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL-**TOTAL DE RECURSOS****ANEXO I**

CONCEPTO	TOTAL	S.P.S.	SEMPRE	DIRECCION DE SEGUROS	DAFAS
TOTAL	28.517.632.000,00	19.163.139.000,00	5.877.151.000,00	187.080.000,00	3.290.262.000,00
1- RECURSOS CORRIENTES	28.469.632.000,00	19.163.139.000,00	5.829.151.000,00	187.080.000,00	3.290.262.000,00
1-Aportes y Contribuciones Jubilatorios	10.850.185.000,00	10.850.185.000,00			
3-Intereses Colocación de Dinero	1.480.125.250,00	1.224.619.250,00	148.850.000,00	80.130.000,00	26.526.000,00
7-Aportes de Tesorería de Provincia	153.557.000,00	153.557.000,00			
8-Contrib. Patronal y Aportes Pers. p/Obra Social	5.680.301.000,00		5.680.301.000,00		
9-Contribuciones Ley 1166 - Obligatorio	60.000.000,00			60.000.000,00	
10-Primas S.V.O.C. Dec. 96/75	16.000.000,00			16.000.000,00	
11-Contribuciones Ley 1166 -Deudores	6.000.000,00			6.000.000,00	
12-Comisión Fondo de Reserva NJDF 762	5.000.000,00			5.000.000,00	
13-Bonificación Art. 6° Dec. 81/77	1.250.000,00			1.250.000,00	
14-Contribuciones Ley 1166 -Opcional	700.000,00			700.000,00	
16-Explotación Quiniela	2.500.000.000,00				2.500.000.000,00
18-Participación en Impuestos Nacionales	253.971.000,00	253.971.000,00			
22-Aporte Tesoro Nacional -Ley 2301-	6.680.806.750,00	6.680.806.750,00			
24-Aranceles Quini 6	16.000.000,00				16.000.000,00
29-Venta Cupones Quini 6	144.000.000,00				144.000.000,00
30-Comisiones	1.000.000,00				1.000.000,00
32-Canon Concesión Casino Provincial	380.000.000,00				380.000.000,00
36-Venta cartones Telebingo	100.000.000,00				100.000.000,00
39-Recaudación Ventas Cupones LOTO	37.500.000,00				37.500.000,00
40-Recaudación Arancel LOTO	12.500.000,00				12.500.000,00
41-Fondo Asistencial LOTO	9.000.000,00				9.000.000,00
42-Recaudación Venta Cartones Telekino	39.000.000,00				39.000.000,00
43-Tasa Adm. Sorteos Especiales	50.000,00				50.000,00
44-Ingresos Sistematización de Apuestas	15.936.000,00				15.936.000,00
49-Comisión por Cobranzas	18.000.000,00			18.000.000,00	
51-Recaudación Venta Lotería Unificada	3.000.000,00				3.000.000,00
52-Recaudación Venta Raspe Plus	5.750.000,00				5.750.000,00

PRESUPUESTO AÑO 2021 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL-**TOTAL DE RECURSOS**

CONCEPTO	TOTAL	S.P.S.	SEMPRE	DIRECCIÓN DE SEGUROS	DAFAS
4- FINANCIAMIENTO	48.000.000,00		48.000.000,00		
3-Coseguros Prestacionales	48.000.000,00		48.000.000,00		

Res. Gral. N° 867 -29-XII-20- Art. 1°.- Modifíquese, a partir del 1 de enero de 2021, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en la Tabla de Valores – Tabla de Honorarios y Gastos- eliminando las Referencias: J –Honorarios Odontológicos-; K –Honorarios Odontológicos Prótesis-; L –Gastos Odontológicos-; M –Gastos Odontológicos Prótesis- y N –Gastos Odontológicos Radiológicos- e incorporar la Referencia: CO* –Valor Compensación - Prestaciones Odontológicas. Revalorizar algunas prácticas y coseguros en la Tabla de Valores –Tabla de Honorarios y Gastos-; en la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Valores Modulados (Referencia VM*) de Prestaciones Médicas y Servicios de Salud; de Elementos y Materiales Biomédicos y de Compensación Parcial de Gastos, la, e incorporar la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Valores Modulados (Referencia VM*) de Prestaciones Odontológicas, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.

Art. 2°.- Modifíquese a partir del 1 de enero de 2021, en la Estructura General del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015, y sus modificatorias, los atributos de la Tabla de Referencias y Tabulación General, de acuerdo al Anexo II, que forma parte de la presente.

Art. 3°.- Modifíquese, a partir del 1 de enero de 2021, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, los Códigos: 02.01.08, 06.01.05, 06.01.06, 13.02.16, 13.02.17, 13.02.18, 25.01.01, 25.01.02, 25.01.17, 25.01.18, 25.01.19, 28.01.01, 33.01.01, 33.01.03, 33.01.04, 33.01.13, 33.02.01, 33.02.02, 33.02.03, 33.03.50, 33.03.51, 33.06.00, 33.06.51, 33.06.52, 33.06.53, 34.02.04, 34.02.05, 34.02.06, 34.02.07, 34.02.08, 34.02.18, 34.02.20, 34.02.21, 34.02.22, 34.02.23, 34.02.24, 34.02.25, 34.04.04, 40.01.05, 40.01.06, 40.01.07, 40.01.08, 40.01.09, 40.01.10, 40.01.11, 40.01.12, 40.01.13, 40.01.14, 40.01.15, 40.01.16, 40.01.17, 40.01.18, 40.01.19, 40.01.20, 42.01.01, 42.01.03, 42.02.01, 42.02.03, 43.10.01 y 43.10.02, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.

Art. 4°.- Modifíquese, a partir del 1 de enero de 2021, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, la norma los Códigos: 112.346 y 45.01.52, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.

Art. 5°.- Modifíquese a partir del 1 de enero de 2021, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Sección VI: Elementos y Materiales Biomédicos, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, la norma individual del Código: 23.08.04, de acuerdo al Anexo V que forma parte de la presente.

Art. 6°.- Modifíquese a partir del 1 de enero de 2021, en el Título III: Otra Prestaciones, Sección I: Compensación Parcial de Gastos, Capítulo II: Normas Particulares, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, la norma individual del Código: 312.203, de acuerdo al Anexo VI que forma parte de la presente.

Art. 7°.- Apruébase, a partir del 1 de enero de 2021, la readecuación e incorporación en la Estructura General del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015, y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia; la Sección II: Prestaciones Odontológicas, que se compone por: Carátula que lo identifica, Sección II: Prestaciones Odontológicas; Índice: Estructura – Sección II, Capítulo I: Códigos, y Capítulo II Normas Particulares; de acuerdo al Anexo VII, que forma parte de la presente.

Art. 8°.- Modifíquese a partir del 1 de enero de 2021, Título II: Prestaciones fuera de la Provincia, Sección I: Prestaciones fuera de la Provincia, Capítulo I: Códigos y Normas, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, el Código: 211.001, de acuerdo al Anexo VIII que forma parte de la presente.

Art. 9°.- Elimínese, a partir del 1 de enero de 2021, el Título I –Prestaciones dentro de la Provincia-, Sección II –Prestaciones Odontológicas-, Capítulos: I a X –Códigos-, XI –Prestaciones Reconocidas por Reintegro-, XII – Normas Particulares de Trabajo-, XIII –Normas Generales para Prestadores-, XIV –Normas Complementarias-, XV – Códigos de Error- y XVI –Prácticas que Requieren Autorización Previa-, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 33/2000 y sus modificatorias, de conformidad con el considerando respectivo

TRIBUNAL DE CUENTAS**RESOLUCIÓN N° 134/2020**

SANTA ROSA, 16 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto Ley N° 513/1969 y el artículo 144 de la Ley N° 1597; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Provincial ha encomendado al Tribunal de Cuentas fiscalizar la percepción e inversión de las rentas públicas provinciales y el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969 juzgar las rendiciones de cuentas de las Comisiones de Fomento, así como de las Municipalidades en casos de intervención, como lo consigna el artículo 124 segunda parte de la Constitución Provincial;

Que el artículo 144 de la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento establece que tanto los recursos como los gastos se documentarán y contabilizarán con sujeción a las normas generales de dicha ley y de las reglamentaciones especiales que dicte el Tribunal de Cuentas;

Que en virtud de lo expuesto, por Resolución N° 43/1998 de este Tribunal de Cuentas se aprobó el sistema informático de rendiciones de cuentas mensuales a utilizar por parte de las Comisiones de Fomento de la Provincia, cuya descripción, formalidades y formularios se detallaron en los anexos del precitado acto administrativo;

Que por Circular del Tribunal de Cuentas N° 1/1999 se establecieron los procesos de presentación de las rendiciones documentadas de cuentas de las Comisiones de Fomento acorde al sistema informático implementado;

Que con fecha 01 de septiembre de 2017, el Tribunal de Cuentas suscribió con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa el convenio por el cual esta última se comprometió a desarrollar, entregar y coadyuvar al mantenimiento de un software específico para la gestión del sistema renditivo de cuentas establecido en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/1969;

Que por dicho acuerdo corresponden a este Tribunal los derechos de propiedad, uso y disposición del software precitado, en virtud de lo cual puede ponerse a disposición de los cuentadantes, conforme las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo I de dicho convenio;

Que dicho sistema informático permite la carga diaria de las operaciones pasibles del control de este organismo acorde a las innovaciones tecnológicas producidas en los veinte años de uso del actual, así como la impresión de los documentos que deben integrar la rendición pertinente conforme la normativa vigente;

Que a la fecha se ha recepcionado el software de referencia y realizado capacitaciones a todas las Comisiones de Fomento por personal especializado de este Tribunal y por técnicos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa;

Que asimismo se ha hecho entrega de las claves personales a los responsables renditivos de cada comuna

en sobre cerrado y de modo personal, claves que oficiarán de acceso al sistema por parte de los usuarios-cuentadantes obligados frente a este organismo. Dichas claves resultan personales e intransferibles, quedando prohibida su cesión, circunstancia que ha quedado registrada en actas emitidas a tal efecto;

Que también se han llevado adelante experiencias de prueba piloto e invitado a los responsables Comunes a utilizar el sistema a los fines de verificar su correcto funcionamiento;

Que atento lo expuesto se impone entonces el dictado de acto administrativo correspondiente a los fines de aprobar su funcionamiento, la fecha de implementación obligatoria, así como también aprobar el nuevo procedimiento de rendición de cuentas adecuado a las formalidades que el sistema informático establece;

Que la presente se dicta en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 103 de la Constitución Provincial, 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969 y 144 de la Ley n° 1597;

POR ELLO:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS****RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el sistema informático de rendiciones de cuentas mensuales a utilizar por parte de las Comisiones de Fomento de la Provincia, cuya descripción, formalidades y formularios se detallan en el Manual de Uso que como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 2°: Establécese la obligatoriedad de uso del sistema que se aprueba por el artículo anterior, a partir del 01 de marzo de 2021, fecha en que se producirá la baja automática del sistema informático renditivo actualmente vigente.

Artículo 3°: Apruébase el nuevo procedimiento de rendición de cuentas para las Comisiones de Fomento, cuyas especificaciones y detalles obran en el Anexo II que forma parte de la presente.

Artículo 4°: Corresponde a la Vocalía de la Sala II, a la Secretaría de este Tribunal, y al personal del área Sistemas de este Tribunal, la administración general del sistema informático aprobado, su coordinación, evacuación de consultas y/o requerimientos de adecuaciones y/o ampliaciones que resulten necesarias.

Artículo 5°: Establécese que a partir de la fecha indicada en el artículo 2° de esta Resolución, quedan derogadas la Resolución N° 43/1998 y la Circular N° 1/1999 de este Tribunal.

Artículo 6°: Regístrese, encomiéndose a la Secretaría la realización de las notificaciones de rigor, y dese al Boletín Oficial para su publicación.

ANEXO II RESOLUCIÓN N° 134/20**REGLAMENTACIÓN PARA CUMPLIMENTAR LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS**

COMISIONES DE FOMENTO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

(art. 144 de la Ley 1597)

La presentación de las rendiciones de las Comisiones de Fomento deberá realizarse con el sistema informático provisto por el Tribunal de Cuentas y que por la presente se aprueba, sin perjuicio de la correspondiente presentación de la documentación renditiva, que deberá seguir las formalidades y modalidad, que a continuación se detalla.

I - PRESENTACIÓN DE RENDICIONES AL TRIBUNAL DE CUENTAS

1 - PLAZO: Las Comunas deben presentar las rendiciones en forma mensual a este Tribunal dentro de los treinta días (30) hábiles subsiguientes al vencimiento de cada período mensual.

2 - FORMALIDAD: Las rendiciones serán remitidas numeradas en todas sus fojas en forma correlativa, en cuerpos de hasta doscientas cincuenta fojas, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Ley N° 1684/1979 para el armado de expedientes.

3 - ORDEN DE LA DOCUMENTACIÓN: El orden que debe guardar la documentación que forma la rendición será la siguiente:

- Planilla de Movimientos por Rubro-Ingresos Mensual: al confeccionar el Comprobante de Contabilización de Ingresos (en adelante CCI), automáticamente se va conformando la planilla con el detalle correspondiente a cada rubro y el importe total de los ingresos del mes.
- CCI que emite el sistema y conforma el recibo de recaudación, acompañados por la documentación respaldatoria.
- Planilla de Cálculo de Recursos: detalla el Cálculo de Recursos de la Ordenanza Anual, ingresos del mes, los acumulados en el ejercicio y el saldo a recaudar.
- Planillas de Movimientos por Rubro-Egresos Mensual: al confeccionar el Comprobante de Contabilización de Pagos (en adelante CCP), automáticamente se va conformando la planilla con el detalle correspondiente a cada rubro y el importe total de los gastos del mes.
- Recibos de Haberes.
- CCP emitidos por el sistema para el pago de sueldos, y aportes patronales.
- CCP para Gastos de Funcionamiento, Subsidios, Inversiones en bienes patrimoniales, Obras Públicas y otros, las que deberán ser acompañadas de las respectivas facturas, recibos, Resoluciones (si corresponde), y toda documentación relativa al procedimiento de contratación realizado (Licitaciones y Solicitud de Cotización).
- Planillas de Presupuestos de Gastos: detalla el Presupuesto de Gastos de la Ordenanza Anual, egresos del mes, los acumulados en el ejercicio y el saldo a gastar.

-Planilla de Saldos: Resume el movimiento de ingresos y egresos del mes, los saldos iniciales de Caja y Bancos, saldo final de Banco y composición del Saldo de Caja y el detalle de los valores en Caja.

-Libro Caja.

-Libro Banco.

-Conciliación bancaria de cada una de las cuentas de la Comisión de Fomento.

- Resúmenes de cada una de las cuentas corrientes bancarias (tengan o no movimiento), incluido el detalle de las transferencias emitidas y recibidas.

Las planillas y comprobantes (C.C.I., C.C.P., Ingresos) mencionados precedentemente, son aquellos emitidos por el sistema renditivo de Comisiones de Fomento y no se aceptarán otros formatos que no sean los que expida dicho sistema.

4 – DUPLICADOS: Se deberá presentar en un cuerpo separado debidamente foliado, copia de la documentación que se enuncia seguidamente: Planilla de Movimientos por Rubro-Ingresos Mensual, Planilla de Cálculo de Recursos, Planillas de Movimientos por Rubro-Egresos Mensual, Recibos de Haberes, Planillas de Presupuestos de Gastos, Planilla de Saldos, Libro Caja, Libro Banco, Conciliación bancaria de cada una de las cuentas de la Comisión de Fomento y Resúmenes de cada una de las cuentas corrientes bancarias con detalle de las transferencias emitidas y recibidas. Asimismo toda aquella documentación vinculada a los procedimientos de contratación llevados adelante (licitaciones, solicitudes de cotización, contrataciones directas, etc).

II – RENDICIÓN

1 - INGRESOS:

Por cada recaudación deberá adjuntarse el correspondiente CCI. Cuando exista un comprobante anulado, el mismo se deberá adjuntar a la rendición, conservando la correlatividad en la numeración.

Los comprobantes antes descritos actúan como recibos, llevarán numeración correlativa y deberán contener firma y sello del Presidente y Secretario Tesorero o personal debidamente designado por Resolución Comunal para la recaudación de fondos. En este último caso, deberá adjuntarse la Resolución Comunal de designación.

Se deberá anexar a cada CCI la documentación respaldatoria de dicho ingreso.

A) COPARTICIPACIÓN Y/O APORTES REINTEGRABLES O NO REINTEGRABLES: Estos ingresos que reciba la Comuna, deberán ser acompañados con el acto administrativo de otorgamiento (Decreto/Resolución/Disposición) para verificar la correcta aplicación del destino para el que fue otorgado.

B) SUBSIDIOS: Los ingresos de Subsidios que reciba la Comuna, deberán ser acompañados con el acto administrativo de otorgamiento (Decreto/Resolución/Recibo oficial) para verificar la correcta aplicación del destino para el que fue otorgado.

C) PAGOS A CUENTA REALIZADOS POR EL PRODUCTOR PARA GUÍAS: adjuntar junto a cada CCI, el comprobante emitido por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.) de conformidad con lo dispuesto por la normativa que rige el otorgamiento de las mismas.

D) COBRO DE TRIBUTOS PROVINCIALES: Adjuntar resumen de pago a DGR en el que se identifiquen los impuestos recaudados, depósito a la Dirección General de Rentas y comisión percibida por la Comisión de Fomento. Este Comprobante se utilizará para justificar tanto el CCI como el CCP.

E) RECAUDACIÓN POR ACTIVIDAD ECONÓMICA:

E.1) En el período renditivo en el que ocurra el inicio de la actividad: se deberá adjuntar la documentación que acredite la inscripción impositiva en los Organismos Nacionales y Provinciales que correspondan de acuerdo a la naturaleza de la misma y habilitaciones correspondientes de conformidad al tipo de actividad a desarrollar.

E.2) En todos los períodos renditivos: se deberá adjuntar la totalidad de la documentación (factura, liquidación de venta, etc) que acredite la operación de acuerdo con las normas vigentes de AFIP. También deben acompañar junto a los CCI, el Libro IVA Ventas del período.

F) TASAS, LICENCIAS, PATENTES Y DEMÁS CONCEPTOS FIJADOS EN LA ORDENANZA TARIFARIA: Deberán adjuntar comprobante de ingreso emitido por el sistema, en el cual conste el servicio brindado y el detalle del importe (valor unitario, cantidad).

G) INGRESOS POR VENTA DE INMUEBLES: Se deberá adjuntar al CCI autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial la que se gestionará por conducto de la Secretaría de Asuntos Municipales, acto administrativo comunal, tasación, boleto de compraventa, escritura y toda documentación que acredite la venta.

H) DEMÁS INGRESOS: Se deberá adjuntar al CCI la documentación que acredite la operación.

I) DEPÓSITOS: Las recaudaciones deberán depositarse en institución bancaria dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su percepción en los casos de Comunas que cuenten con esas instituciones dentro de su planta urbana. En los demás casos esta obligación deberá cumplirse semanalmente.

Mediante resolución comunal, cuya copia deberá ser remitida a este Tribunal, de acuerdo a las necesidades, se fijará las sumas que en efectivo se retendrán en caja para gastos menores (caja chica), la cual no podrá superar la suma prevista para dicho concepto por la legislación provincial;

J) INGRESOS PENDIENTES DE COBRO - PROHIBICIÓN: Por ningún concepto las Comunas extenderán a los contribuyentes recibos de recaudación -

por servicios o guías – sin que estos, hayan hecho efectivo el pago correspondiente.

2- EGRESOS:

Por cada egreso deberá confeccionarse un CCP mediante el sistema informático, el mismo debe identificar con claridad el objeto del gasto y estar acompañado de los respectivos comprobantes respaldatorios. Las facturas que se presenten como comprobantes respaldatorios de gastos deberán dar cumplimiento con la normativa vigente sobre facturación establecida por la autoridad competente y contener detalle de los bienes o servicios adquiridos, precio unitario y precio total. Deberá adjuntarse a la rendición constatación de dicho comprobante emitida por página web de la AFIP y, en caso de corresponder, el comprobante de la retención practicada.

En el CCP deberá constar firma y sello del Presidente y Secretario Tesorero.

Los pagos se realizarán preferentemente mediante interdepósito bancario y/o cheques a la orden. En el caso de tener que realizar pagos en efectivo, el monto no deberá exceder los topes dispuestos por la normativa vigente emanada de la autoridad competente en materia fiscal.

Previamente a ordenarse el pago, la autoridad responsable deberá contar con las órdenes de pago y con los documentos justificativos del caso (factura, liquidación de venta, etc).

A) GASTOS EN PERSONAL Resultará de aplicación la normativa provincial dictada específicamente para personal de las Comisiones de Fomento y, en lo que ésta no regulara las disposiciones de la Ley N° 643.

Se deberán adjuntar al CCP, los recibos de sueldos correspondientes al período liquidado y demás documentación que corresponda, como ser:

-Aportes Jubilatorios y de Servicios Sociales: Las comunas deben registrarse por las leyes vigentes (Instituto de Seguridad Social y Sempre, ART), y toda otra que implementen las leyes especiales de Fomento del Empleo. Como constancia de pago se adjuntará en las rendiciones de cuentas, las boletas de depósitos o constancia de retención de la coparticipación expedida por Contaduría General.

-Horas extras: Solo podrán disponerse en forma excepcional y por razones de imprescindible necesidad del servicio, previa Resolución de la Comisión de Fomento la cual debe ser aportada a la rendición.

Se adjuntará, por cada empleado que las perciba, detalle de cantidad de horas, importe de cada hora, y días y horarios cumplidos por el personal.

-Adicional especial: Las bonificaciones que se otorguen para compensar situaciones especiales, tales como riesgos físicos, mayor responsabilidad, fallas de caja, naturaleza o complejidad de las tareas, peculiar modalidad de la

prestación de servicio y otras, solo podrán disponerse en situaciones excepcionales y por motivos debidamente fundamentados en cada caso, mediante Resolución que se dicte a tal efecto -la cual debe ser aportada a la rendición-, teniendo en cuenta las condiciones que para el pago de las mismas disponga la normativa vigente.

- Ingreso de personal nuevo a la planta comunal: en el caso de primer pago a personal ingresante a la comuna, deberá acreditarse existencia de vacante. De no contarse con vacante, se deberá acompañar autorización previa del Poder Ejecutivo provincial. Asimismo deberá aportarse copia certificada del acto administrativo comunal de designación.

B) PAGOS DE TRIBUTOS PROVINCIALES:

-Percepción de IIBB por guías: Adjuntar copia del acuse de recibo de la Declaración Jurada del período y constancia de pago.

-Retención de IIBB por bienes y servicios: Deberán adjuntar declaración jurada, constancia de presentación y del pago correspondiente.

-Por recaudación de impuestos provinciales: Adjuntar constancia de pago y resumen de pago a DGR en el que se identifiquen los impuestos recaudados, depósito a la Dirección General de Rentas y comisión percibida por la Comuna. Este Comprobante se utilizará para justificar tanto el CCI como el CCP.

C) PAGOS DE TRIBUTOS NACIONALES:

-Para el caso de pago del IVA: adjuntar DDJJ, acuse de presentación y comprobante de pago en caso de existir saldo a ingresar a AFIP.

-Demás retenciones practicadas (IVA, Impuesto a las Ganancias, Seguridad Social, etc.) Deberán adjuntar formulario de DDJJ, acuse de envío y comprobante de pago del mismo.

- Demás pagos realizados: adjuntar la documentación que acredite el origen de la obligación y el pago.

D) SUBSIDIOS OTORGADOS: 1.- nota de solicitud del beneficiario, de la cual surja el motivo o destino del mismo; 2.- Resolución comunal con el otorgamiento dispuesto, la que contendrá datos del destinatario/s y monto; 3.-La rendición del subsidio por parte del beneficiario deberá constar de la presentación de los comprobantes de gastos en los que se aplicó el subsidio, que serán adjuntados al respectivo CCP; 4.- En todos los casos se deberá completar CCP con la firma y aclaración del beneficiario como constancia de recepción de los fondos o nota de recepción de conformidad.

Además de lo precedentemente detallado, en el caso de subsidios a personas de bajos recursos, se debe adjuntar preferentemente informe socio-ambiental emitido por asistente social, para el caso que la Comuna cuente con dichos profesionales, o bien, certificación emitida por Juez de Paz del lugar, que acredite la condición del beneficiario.

Por su parte, para el supuesto de subsidios otorgados a Instituciones, deberá aportarse además copia del estatuto social, constancia de su debida inscripción, y listado actualizado de autoridades.

En caso de incumplimiento en la presentación de la rendición por parte del beneficiario, la comuna remitirá al Tribunal nota de intimación cursada al beneficiario con constancia de notificación fehaciente.

E) DONACIONES: solo procederá en los casos y en beneficio de los sujetos mencionados por la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.

Deberá aportarse acto administrativo comunal que dispone la donación, así como también acreditarse la baja de inventario, en caso de corresponder.

En el caso de donaciones dispuestas en favor de asociaciones religiosas, gremiales, profesionales, sindicales, educacionales, asistenciales y en general a entidades de bien común, deberá aportarse documentación de la cual surja que la institución se encuentra legalmente constituida, así como también constancia que acredite que el bien/bienes donados no se encontraba afectado al servicio público, ni a obras de utilidad en general.

Donaciones de Bienes Inmuebles: Se deberá adjuntar, la documentación que acredite la previa autorización del Poder Ejecutivo que se gestionará por conducto de la Secretaría de Asuntos Municipales y el acto administrativo comunal que dispone la donación.

F) GASTOS DE HOMENAJE: Los gastos que se originen por este concepto deberán acompañarse con el dictado del acto administrativo que encuadre el gasto en la partida de Cortesía y Homenaje, afectándolo a Servicios no personales, adjuntándose dicho acto a la rendición.

G) VIÁTICOS Y MOVILIDAD: para rendiciones por este concepto se deberá adjuntar la Planilla de Orden de Disposición de Servicio -que reemplaza a la Resolución- en la cual se debe cumplimentar el motivo detallado del trámite oficial a realizar y la dependencia ante la cual se realizará, legajo utilizado. Además se adjuntará la Planilla Anticipo de Comisión de Servicio debidamente cumplimentada con fecha y hora de salida y regreso de la comisión.

La liquidación deberá ajustarse a la normativa provincial que regula el Régimen de Viáticos y Movilidad.

3- RÉGIMEN DE CONTRATACIONES:

En cuanto al régimen de contrataciones, las Comunas dictaran Ordenanza, fijando los montos máximos que serán de aplicación para las contrataciones de obras y adquisición de bienes y servicios.

Al inicio del año presupuestario deberá remitirse copia de la respectiva ordenanza de montos vigente, así como también deberá ponerse en conocimiento inmediato de este

Tribunal, toda modificación que se introduzca con posterioridad.

Para su dictado deberá tenerse en cuenta las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento en relación a montos máximos permitidos y procedimientos a utilizarse.

Las contrataciones que realicen las Comunas en concepto de obras públicas y adquisiciones por el sistema de licitación pública, licitación privada y solicitud de cotización, se rendirán en forma integral, adjuntando en la rendición de cuenta todos los antecedentes y documentación justificativa pertinente, teniendo en cuenta los requerimientos del Reglamento de Contrataciones Provincial y la Ley General de Obras Públicas, según corresponda.

Para la rendición de obras nuevas realizadas “por administración” deberá aportarse: a) Planos generales y detalles; b) Cómputo métricos y presupuesto total; c) Memoria descriptiva; d) Término de iniciación y finalización de los trabajos; y e) Plan de ejecución de las obras, indicando el costo de los materiales, equipos, herramientas y mano de obra.

Esta documentación no se exigirá en su totalidad cuando el valor de la obra no exceda el monto establecido para el Concurso de Precios. Los trabajos serán ejecutados bajo la dirección de un profesional técnico competente.

Para la rendición de los pagos vinculados a cada obra deberá aportarse informe de avance suscrito por el responsable técnico profesional designado, así como informe económico suscrito por los responsables renditivos.

El informe económico deberá indicar de manera detallada las facturas abonadas en el período correspondiente, indicando el concepto al cuál corresponden. Dicho informe podrá además contener toda aquella información que coadyuve a una mejor y más clara rendición de la obra (fotos, remitos de materiales, informes, etc).

Además deberá adjuntar la documentación del procedimiento de compra y/o contratación de acuerdo a Ordenanza de montos vigente y el presupuesto total de materiales y mano de obra.

III VARIOS

Saldo de caja: En este rubro deben respetarse las cantidades mínimas que por Resolución Comunal se hubiere determinado mantener para la atención de gastos menores Caja Chica-, debiendo depositarse la recaudación en la cuenta bancaria respectiva según lo indicado con anterioridad en punto II-1- INGRESOS. El saldo de Caja debe estar representado por dinero en efectivo y/o cheques de terceros.

Actividades Económicas Comunales: mensualmente deberá adjuntarse Libro IVA Ventas, Libro IVA Compras, DDJJ de IVA con acuse de envío, y DDJJ de IIBB con acuse de envío.

Resoluciones: Por todos los gastos extraordinarios que se originen de estricto carácter comunal, debe dictarse Resolución aclarando debidamente los motivos, por ejemplo: viajes, publicaciones, fiestas, contribuciones, horas extras, etc.

Impugnación de un gasto: Para el caso en que un gasto hubiera sido observado por el Secretario Tesorero bajo su responsabilidad por infringir normas legales, y el gasto se hubiera realizado por el procedimiento de insistencia del Presidente de la comuna, deberá aportarse la documentación que acredite la firma “en disconformidad” del Secretario Tesorero del comprobante de C.C.P y al dorso del mismo la fundamentación de los motivos de la impugnación del gasto. Asimismo deberá aportarse copia certificada de la resolución dictada por el Presidente de la Comisión de Fomento conteniendo la insistencia del gasto.

Bienes inventariables: Todo bien inventariable que se incorpore a la Comisión de Fomento se registrará en el sistema informático.

No serán inventariados los bienes que se adquieran con la finalidad de reposición y que forman parte de un bien inventariado (por ej. cubiertas, acumuladores, cerraduras, etc.), y aquellos cuyo valor unitario no exceda el establecido por la normativa provincial.

En los casos de adquisiciones de materiales de construcción con destino a obras a realizarse por administración, no se abrirán fichas individuales pero si se llevará un registro interno de la Comuna por obra para determinar a cuánto asciende el monto total de la misma. Si la obra es nueva, concluida la misma, se deberá confeccionar la ficha por el total de la inversión. En cuanto a las refacciones o ampliaciones, a la ficha que se abra se le dará el número de la obra original con el aditamento, uno, dos, tres, etc

Las bajas, ventas o permutas de bienes inventariados deberán respaldarse siempre con la Resolución que fundamente los motivos de las mismas, procediéndose a dar la baja en el sistema informático.

Para los bienes que cuenten con ficha de inventario, se registrará al dorso de la ficha la baja y se remitirá al Tribunal de Cuentas copia autenticada de la Resolución y la ficha original del bien que se vende o se da de baja para su registro, Posteriormente se remitirá a la Comuna para su archivo.

Para la valuación de los bienes que se vendan o permuten, debe aportarse por lo menos dos tasaciones realizadas por martillero matriculado.

-Pagos Parciales Cuando se adquieran bienes de capital que serán cancelados en cuotas, se deberá adjuntar con el primer pago, el presupuesto o documento equivalente (ejemplo: boleto de compra-venta) debidamente autorizado por los responsables en el cual se establezcan las condiciones de la operación, y en los pagos sucesivos,

recibos oficiales correspondientes que acrediten el pago parcial y detallar en el CCP el número de expediente en el que se adjuntó la factura por la adquisición del bien y el número de la misma.

-Pago anticipado: En caso de realizar una contratación cuya cancelación se prevea con un anticipo previo a la efectivización de la misma, se deberá adjuntar al CCP: el presupuesto, boleto de compraventa o documentación equivalente en la que conste claramente la modalidad de pago debidamente autorizada por los responsables.

- Ordenanza Tarifaria: Anualmente, se deberá remitir al Tribunal de Cuentas, la Ordenanza Tarifaria vigente aprobada por la autoridad respectiva, así como también poner en conocimiento cualquier modificación que con posterioridad se le introduzca.

IV.- CAMBIO DE RESPONSABLES RENDITIVOS

Las autoridades comunales que reciban intimaciones y/o notificaciones con pedidos de antecedentes que correspondan a responsables que ya no se encuentren en el cargo, deberán notificar las mismas a los ex-funcionarios responsables y colaborar en la medida de sus posibilidades en la regularización de las observaciones. Se dejará constancia por escrito de la notificación a los responsables y en el caso de ex-funcionarios que no se encuentren en la localidad, agregarán copia de nota que por tal motivo, se les haya cursado y constancia de envió con "aviso de retorno".

Para el supuesto que quede acreditada por parte de las autoridades comunales la imposibilidad de notificación al responsable, el Tribunal aplicará la normativa relativa a la notificación por edicto, prevista por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

V – JUICIO DE CUENTAS

El procedimiento renditivo se regirá en su totalidad por las normas contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Asimismo se recuerda que se deberá dar cumplimiento con la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, en cuanto sea pertinente.

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA

N° 24/2020

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 9825/2020

ADQUISICIÓN DE 37.000 LTS. DE GAS-OIL DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Apertura de las Ofertas: 25 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:00 HS

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTA:
Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sito en Calle 11 N° 763, General Pico

B.O. 3444

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA

N° 25/2020

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 9.989/2020

ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS DESTINADOS A C.A.I.S., HOGAR DE ANCIANOS, HOGAR DE MUJERES Y SERVICIO DE BASE SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO PARA EL PERIODO FEBRERO 2021.

Apertura de las Ofertas: 19 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:00 HS

LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:
hasta el 19 de enero de 2021 a las 10:00 hs en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

PRESUPUESTO ESTIMATIVO: \$ 7.300.000,00.-

B.O. 3444

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Cdad. de Santa Rosa, sito en calle Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL - Jueza sustituta - Secretaria Única, a cargo de la Dra. Rocío Esther BENAVIDES, Secretaria Sustituta, en autos: "GRECO JUAN ANTONIO S/INCIDENTE", Expte. N° 146832/20, cita y emplaza a Juan GRECO, nacido el 19 de julio de 1899 en Caloveto, Italia, para que en dicho plazo, se presente a estar a derecho en autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de declararse presumido su fallecimiento. Publíquese por una vez por mes durante seis meses por el Boletín Oficial y/o un diario de amplia circulación local. Profesional Interviniente: Dres. Marcelo A. PIAZZA, María Emilia POGGI VASSAROTTO, Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Santa Rosa (LP), 22 de Diciembre de 2020.

B.O. 3448 – 3452 – 3456 - 3460 – 3465 - 3469

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza sustituta - Secretaria única a cargo de la Dra. Rocío BENAVIDES, Secretaria Sustituta, sito en Av. Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial, Edificio

Fueros, Sector Civil, Primer Piso – Bloque de escaleras N° 1), en autos **“SUAREZ ADELMA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 140589)** cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Adelma Esther SUAREZ DNI. 4.088.158. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente expresa: “Santa Rosa, 14 de diciembre de 2020. (...) declárese abierto el juicio sucesorio de ADELMA ESTHER SUAREZ. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten —art. 2340 del CCC”. Profesional interviniente: Abog. Rubén Darío DÍAZ, domiciliado en Moreno N° 425, Santa Rosa. Secretaria, 18 de diciembre de 2020.

B.O. 3448

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza sustituta - Secretaria única a cargo de la Dra. Rocío BENAVIDES, Secretaria Sustituta, sito en Av. Uruguay 1097 de esta ciudad (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso – Bloque de escaleras N° 1), en autos **“ALBORNOZ FABIÁN ALEJANDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 145281)** cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Fabián Alejandro ALBORNOZ DNI. 36.201.964. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente expresa: “Santa Rosa, 09 de diciembre de 2020. (...) declárase abierto el juicio sucesorio de Fabián Alejandro ALBORNOZ – DNI 36.201.964-. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten - art. 2340 del CCC”. Profesional interviniente: Abog. Rubén Darío DÍAZ, domiciliado en Moreno N° 425, Santa Rosa. Secretaria, 14 de diciembre de 2020. BENAVIDES ROCÍO ESTHER Secretaria Sustituta.

B.O. 3448

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ángel ERAZUN, L.E. 7.344.333 y María Cristina CABRAL. L.c. 0.825.188. e/a **“ERAZUN Ángel Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 144934**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. DÍAZ RUBÉN DARÍO. Moreno N° 425 de la ciudad de Santa Rosa L.P. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 17/12/2020.- Esteban Forastieri Secretario.

B.O. 3448

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera

Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Av. Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1), en autos **“ALZOGARAY LUCAS MARIANO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 144678)** cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Lucas Mariano ALZOGARAY DNI. 30.544.777. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente expresa: “Santa Rosa, 10 de diciembre de 2020. (...) declárase abierto el proceso sucesorio de Lucas Mariano ALZOGARAY. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Profesional interviniente: Abogs. Rubén Darío DÍAZ, domiciliado en Moreno 425, Santa Rosa. Secretaria, 16 de diciembre de 2020. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.

B.O. 3448

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza sustituta - Secretaria única a cargo de la Dra. Rocío BENAVIDES, Secretaria Sustituta, sito en Av. Uruguay 1097 de la ciudad de Santa Rosa (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso – Bloque de escaleras N° 1), en autos **“PÉREZ Olga Estela s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 145557)** cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Olga Estela PÉREZ DNI. 21.725.769. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente expresa: “Santa Rosa, 10 de diciembre de 2020. (...) declárase abierto el juicio sucesorio de Olga Estela PÉREZ -. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten - art. 2340 del CCC”. Profesional interviniente: Abg. Mauricio A. SERENO, domiciliado en Moreno N° 425, Santa Rosa. Secretaria, 15 de diciembre de 2020. BENAVIDES ROCÍO ESTHER Secretaria Sustituta.

B.O. 3448

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don ANÍBAL LÓPEZ, DNI N° 10.179.731, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“LÓPEZ, ANÍBAL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” – EXPTE. N° 68603**, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 18 de diciembre de

2020.- ... Abrese el proceso sucesorio de ANÍBAL LÓPEZ, DNI 10.179.731- (acta de defunción de actuación N° 720832) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Suscríbese por Secretaría el formularios ley 2033 acompañado y apórtese el respectivo informe debidamente diligenciado.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-” Fdo. Gustavo A. Arisnabarreta-JUEZ-. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN, Juan Ramiro LLANOS y Ana Nerea REVELLI, con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.: 02302-320370), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 22 de diciembre de 2020.-

B.O. 3448

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, sito en calle 22 N° 405, 1er Piso, de General Pico en autos caratulados: **“JUÁREZ FRANCISCO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, expte. N° 68174**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Francisco JUÁREZ (DNI 7.336.120), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: “//neral Pico, 14 de diciembre de 2020.- ...- Abrese el proceso sucesorio de FRANCISCO JUÁREZ (DNI 7.336.120 - acta de defunción de fs. Actuación N° 648445).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-.....- GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Juez”.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 18 de 18 Diciembre de 2020.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3448

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Avda. Uruguay 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, Jueza Sustituta, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío E. Benavides, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. BELIERA Julio Ángel (DNI 7.381.421) e/a **“BELIERA JULIO ÁNGEL s/**

SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 145709), a los efectos de hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.). Prof. interviniente Dra. Rodríguez Arias Valentina, domiciliada en 9 de Julio 707, de esta ciudad. Santa Rosas, 22 de diciembre de 2020. Rocío E. Benavides Secretaria Sustituta.

B.O. 3448

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de OTROSKY MARÍA CARMEN, D.N.I. 983700 e/a **“OTROSKY MARÍA CARMEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 145128**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. OLGUÍN JOSÉ LUIS. Domicilio: Avellaneda N° 27 de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 22/12/2020.-

B.O. 3448

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Closter Hugo Raúl, D.N.I. 7.349.509, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **“Closter Hugo Raúl s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expediente N° 68.420**.-El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice:“ //neral Pico, 21 de diciembre de 2020.- ...- II. Ábrese el proceso sucesorio de Closter Hugo Raúl (D.N.I. 7.349.509)--- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...- GERARDO M. MOIRAGHI-Juez.-” Profesional Interviniente Dr. Marcos Gabriel BERTONE, domicilio legal en calle 11 N° 1.456, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 22 de diciembre de 2020.- LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3448

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1 de la III Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, sito en calle Victoriano Rodríguez n° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha (L.P.) en autos: **“BALDOME AUGUSTO**

s/ **Sucesión Ab Intestato**”, (Expte Nro. 18958), cita y emplaza a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por el causante, Augusto BALDOME, L.E. 7.349.795, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 2340 del C.C.y C. El auto que dispone la medida, en su parte pertinente dice. “General Acha, 03 de diciembre de 2020... En mérito a lo solicitado y documentación aportada (acta de Defunción obrante a fs. 5 del expediente papel), declárase abierto el proceso sucesorio de Augusto BALDOME. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante... Fdo. Gerardo Román BONINO – Juez”. Profesional interviniente Dr. Raúl Alfredo GARCÍA con domicilio constituido en calle General Roca 1248 26, de General Acha (L.P.). General Acha (L.P.), 10 de diciembre de 2020.-

B.O. 3448

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Juez, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 N° 405 esq. 9 de la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rogelio HERNÁNDEZ (DNI. N° 7.350.935) a fin de que – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Según resolución dictada en autos “**HERNÁNDEZ ROGELIO S/ Sucesión Ab-Intestato**” Expte. N° 68373/20, que en su parte pertinente estipula: //neral Pico, 14 de diciembre de 2020.- I. Abrese el proceso sucesorio de HERNÁNDEZ ROGELIO (DNI. Nro. 7.350.935)- II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.P.C.C).-... Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI JUEZ. Profesionales Intervinientes: Dra. Jesica Alejandra GASTALDO CHIARI y Dra. Rosa Marilina GAREIS ambas con domicilio en Calle 11 N° 1293 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 18 de diciembre de 2020.- Fdo. LORENA B. RESLER. Secretario.

B.O. 3448

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Civil Única, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, y sede en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial Santa Rosa, 3° Piso,

Fuero Civil, Modulo: D, en autos caratulados: “**ETCHART, Nora Ester s/ Sucesión Ab Intestato**” (Expte. N° 144702), cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nora Ester ETCHART (L.C. n° 5.936.551), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). Profesional interviniente: Estudio Pascual, con domicilio en Av. Bmé. Mitre N° 159 de Santa Rosa.- SECRETARIA, 21 de Diciembre de 2020.- Publicaciones: Boletín Oficial: 1 vez.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3448

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de PASCUAL MARINANGELLI D.N.I. 7.334.142 y de LUIS DOMINGO MARINANGELLI D.N.I. 11.733.590 e/a “**Marinangelli Pascual y otro S/ Sucesión Ab-Intestato**” Expte. N° 145173, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. OLGUÍN JOSÉ LUIS, Domicilio: Avellaneda N° 27. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 22/12/2020. Esteban Pablo FORASTIERI Secretario.

B.O. 3448

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: “**ARAMENDI MARCELO ALEJANDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 68306 cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ARAMENDI MARCELO ALEJANDRO DNI 21.429.352, como así también a sus acreedores para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 18 de diciembre de 2020. ... II. En consecuencia, ábrese el proceso sucesorio de ARAMENDI MARCELO ALEJANDRO DNI 21.429.352.---- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).---- V. Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.---- A lo demás oportunamente.- FDO. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez”. Profesional interviniente Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.-

SECRETARIA, 21 de diciembre de 2020.- LORENA B. RESLER Secretaria

B.O. 3448

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, mail: juzciv1-gp@juslapampa.gov.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Cesareo SIMÓN, D.N.I. y ficha identificadora 29.350 y María Francisca MONTES, L.C. 982.014, para que se presenten en los autos: **SIMÓN CESAREO Y OTRO s/SUCESION AB INTESTATO, Expte Nro. 67744/20**. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 16 de diciembre de 2020.- - A la actuación N° 699768. Agréguese la documentación aportada. Abrese el proceso sucesorio de Cesareo SIMÓN (Documento de Identidad y ficha identificatoria 29.350) y María Francisca MONTES (L.C. 982.014) - acta de defunción adjuntada con actuación N° 590203. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo.: Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez de Primera Instancia. Profesionales Intervinientes: Dres.: Pamela Sabina MOLINARI y Darío Sergio MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico. La Pampa. Secretaría Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, 17 de diciembre de 2020.

B.O. 3448

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos **“ERCOLI, MÓNICA ALEJANDRA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 68013**, cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Mónica Alejandra ERCOLI (D.N.I. 18.277.328), como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos, a contar desde su última publicación - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 01 de diciembre de 2020...ábrese el proceso sucesorio de Mónica Alejandra ERCOLI (D.N.I. 18.277.328)---IV) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC.), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.----V) Publíquense edictos por

una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo.: DR. GERARDO M. MOIRGHI – Juez”. Profesionales intervinientes María Belén LAVECHIA y Ariel O. HERNÁNDEZ, con domicilio legal en calle 24 N° 550 de General Pico. General Pico, 09 de Diciembre de 2020.- LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3448

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos **“PELIZZARI DOMINGO LUIS Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 58036**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes PÉREZ JUÁREZ LAURIANA (DNI 9.877.381) y PELIZZARI DOMINGO LUIS (DNI 1.575.857) como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Los autos que ordenan el presente dicen:“//neral Pico, 14 de noviembre de 2018 Ábrese el proceso sucesorio de PELIZZARI DOMINGO LUIS (acta de defunción de fs. 5) DNI 1.575.857 III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo.: DR. GERARDO M. MOIRGHI. JUEZ” y otro “//neral Pico, 01 de diciembre de 2020...atento el estado de autos corresponde abrir el proceso sucesorio de PÉREZ JUÁREZ LAURIANA DNI 9.877.381...IV) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC.), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-V) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...”. Fdo.: DR. GERARDO M. MOIRGHI. Profesionales intervinientes María Belén LAVECHIA y Ariel O. HERNÁNDEZ, con domicilio legal en calle 24 N° 550 de General Pico. General Pico, 10 de Diciembre de 2020 LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3448

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Primer Piso, a cargo de

la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Rocío E. Benavides, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos, a hacer valer sus derechos, a los herederos y acreedores de ANA LUISA DEANNA (D.N.I. N° 4.153.173) según resolución dictada en los autos caratulados “DEANNA ANA LUISA S/SUCESIÓN AB-TESTATO”, Expte. N° 143.168. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: ESTUDIO BENSUSÁN, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 372 de esta Ciudad. Secretaría, 24 de noviembre de 2020.- BENAVIDES ROCÍO ESTHER, Secretaria Sustituta.

B.O. 3448

COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, 23 de Diciembre de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la ley 1861 establece la obligación para los afiliados de la Institución de integrar sumas fijas que determine el Directorio en concepto de aportes y contribuciones previsionales en procesos e inscripciones por valor indeterminado e indeterminable –computada a cuenta de la que deba ingresarse en definitiva-, en los juicios penales y en juicios contenciosos administrativos, contenciosos civiles y comerciales y en los exhortos, oficios e inscripciones, cuando no tengan reclamación o contenido económico.

Que los aportes y contribuciones mínimos de los diferentes juicios constituyen la base de garantía de ingreso de dinero genuino en las cuentas previsionales de los afiliados, siendo necesario además mantener un equilibrio proporcional entre estos y el aporte mínimo anual a fin de facilitar su integración;

Que deben reajustarse los montos establecidos por la Resolución N° 1295/2019, a los fines de actualizar el pago de los aportes y contribuciones por sumas fijas previstas en la Ley 1861;

POR ELLO: EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A partir del 1° de Enero de 2021, regirán los siguientes montos a los fines de los aportes y contribuciones que establece la Ley 1861:

artículo 41 inciso a) apartado 5°.....\$ 17.500.-

apartado 6°..... \$ 8.000.-
apartado 7°..... \$ 2.500.-
inciso b) apartado 3°.....\$ 1.700.-
apartado 5°..... \$ 12.000.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1331/2020.-

B.O. 3448

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA

Resolución N° 220/20

Santa Rosa, 18 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La resolución adoptada por el Consejo Directivo en reunión del día 18 de Diciembre de 2020, conforme consta en Acta N° 1160; en relación a la necesidad de designar representantes de la matrícula ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa.

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de Marzo del corriente, el Poder Ejecutivo Provincial ha firmado el Decreto N° 521/20, por el cual se declara el estado de MÁXIMA ALERTA SANITARIA con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del coronavirus (COVID-19), estableciendo la suspensión y prohibición de eventos de concurrencia masiva organizados por el sector público por noventa (90) días e invitando al sector privado, organizaciones y entidades intermedias a tomar medidas similares.

Que en similares términos el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de la Pampa ha dictado la Resolución N° 49/20 adhiriendo a las disposiciones del decreto provincial.

Que todas estas normas son dictadas en consonancia con el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 firmado por el Presidente de la Nación, en donde se establece la cuarentena obligatoria por el coronavirus y amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del decreto. (Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina – Año CXXVIII – Número 34.327 – Buenos Aires, Jueves 12 de Marzo de 2020).

Que ante la situación sanitaria que se atraviesa a nivel internacional, nacional y provincial, tomando conciencia de que como sociedad debemos de evitar la posible propagación de dicho virus, es que, como Persona Jurídica de Derecho Público, en cumplimiento de los deberes y

obligaciones que compete ante nuestros matriculados, se decidió por Resolución N° 208/20 adherir a la medida preventiva adoptada por nuestro gobierno provincial por tiempo indeterminado, evitando todo evento público de carácter institucional que implique la concurrencia masiva de colegiados y/o público en general, en cualquiera de las sedes del Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa.

Que en particular, se decidió mediante dicha Resolución suspender la Asamblea Anual Ordinaria prevista para el día viernes 27 de marzo de 2020 a las 16:00 hs., postergando su realización hasta nuevo aviso, prorrogando los mandatos de las autoridades actuales y asumiendo el cargo de Vocal Titular vacante por la renuncia de la Dra. María Soledad SALLABERRY, el Vocal Suplente Dr. José Luis BERNAL.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 (20/03/2020) el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el cual prorrogó sucesivamente por los D.N.U. 325/2020 (SBO 31/03/2020), D.N.U. 355/2020 (BO 11/04/2020), D.N.U. 408/2020 (BO 26/04/2020), D.N.U. 459/2020 (BO 11/05/2020); Decreto D.N.U. 493/2020 24-may-2020.

Que por D.N.U. N° 520/2020 (08/06/2020) se establece la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que el Poder Ejecutivo Provincial a fin de dar cumplimiento al A.S.P.yO. decretado por el gobierno nacional, dictó los sucesivos Decretos Provinciales 606/20, 666/20, 705/20, 745/20, 764/20, 852/20, 920/20.

Que por Decreto Provincial 3597 se habilitaron en el ámbito de la provincia la realización de eventos públicos y privados.

Que por Disposición N° 10/20 la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio ha dispuesto habilitar a las Personas Jurídicas de la provincia a realizar reuniones o asambleas en forma presencial, mientras dure la situación epidemiológica actual, cumpliendo el protocolo sanitario anexo a la misma.

Que mediante Nota N° 288/20 el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa solicita se remita la nómina de las personas que integrarán el Consejo a partir del 28 de diciembre del corriente año, en representación del Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa, designándose a tal efecto un (1) representante titular y dos (2) suplentes por cada Circunscripción Judicial.

Que la designación de dichos representantes se efectúa mediante la celebración de Asamblea Extraordinaria, conforme lo dispone el artículo 45 del Dec. Ley 3/62.

Que la convocatoria y el cumplimiento de los plazos de publicidad y difusión de la misma, no son factibles de efectuar antes de la fecha solicitada.

Que hasta tanto se pueda dar cumplimiento a la celebración de la Asamblea Extraordinaria quedaría acéfala, la integración del Consejo de la Magistratura, respecto de los representantes de la matrícula de Abogados y Procuradores.

Que este Consejo, por todos los motivos expuestos entiende que es prudente prorrogar los mandatos de los representantes actuales designados en Asamblea Extraordinaria del 14 de diciembre de 2018 (Acta N° 1120), ad referendum de la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 19 de Marzo de 2021.

Se realizará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial y se comunicará por nota a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa.

Por ello

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar los mandatos de los representantes actuales designados en Asamblea Extraordinaria del 14 de diciembre de 2018 (Acta N° 1120).

-Por la Primera Circunscripción Judicial:

- Titular Dr. Santiago María COLL
- 1° Suplente Dr. Moisés David Sebastián ORTIZ
- 2° Suplente Dr. Eduardo PASCUAL

-Por la Segunda Circunscripción Judicial:

- Titular Dr. Leonardo ANANIA
- 1° Suplente Dr. Jorge Gabriel SALAMONE
- 2° Suplente Dr. Guillermo BERTONE

-Por la Tercera Circunscripción Judicial:

- Titular Dr. Raúl Oscar LANZ
- 1° Suplente Dr. Alejandro César ODASSO
- 2° Suplente Dr. Carlos Daniel SABAROTS ABDALA

-Por la Cuarta Circunscripción Judicial:

- Titular Dr. Raúl Alfredo GARCIA
- 1° Suplente Dra. Paula Valeria RE

SEGUNDO: Comuníquese al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa.

TERCERO: Comuníquese a la Superintendencia General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa.

CUARTO: Comuníquese a los matriculados a los correos electrónicos oportunamente informados.

QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial, en las carteleras de cada sede de la institución y en todo otro medio electrónico de uso ordinario por parte del Colegio.

SEXTO: Regístrese y archívese.

Firmado: Dr. Pablo Daniel Rodríguez Salto.
PRESIDENTE C.A.P.L.P.

B.O. 3448

TERPA SRL

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 23 días del mes de Diciembre de 2020, entre GONZÁLEZ JOSÉ NORBERTO, DNI 10.919.733, CUIT 20-10919733-6 de estado civil casado, nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en Allan Kardec N° 1686, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), y el Señor GONZÁLEZ LUCIANO OSCAR, DNI. 30.248.064, CUIT 20-30248064-9, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, comerciante, con domicilio en Av. 13 de Caballería Este N° 2047, de la ciudad de Toay (La Pampa), ambos mayores de edad y hábiles para contratar; conformar una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se registrará por la Ley 19550 General de Sociedades, el Código de Comercio y las cláusulas del presente contrato. **DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL:** La sociedad se denominará “TERPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”; tendrá su domicilio en Av. 13 de Caballería Este 2047 de la ciudad de Toay, La Pampa. **DURACIÓN:** Su duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción, pudiendo prorrogarse por decisión unánime.- **OBJETO:** La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, incluso como otorgante o receptora de: consignación, concesión, agencias, representación, mandato y/o comisión, en cualquier parte de país, o del extranjero a las siguientes actividades: a) **CONSTRUCCIÓN:** Mediante la construcción de viviendas industrializadas, la fabricación de paneles aislantes y elementos de vinculación de dichos paneles; construcción y/o armado de habitáculos y contenedores térmicos habitables; construcción de todo otro tipo de obras de arquitectura, ingeniería, edificios de cualquier naturaleza sean estos de régimen común o de propiedad horizontal, tanto para el ámbito privado como público; y la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras. b) **COMERCIALES:** Mediante la compra- venta y/o permuta al por mayor y menor de toda clase de bienes, mercaderías en general, alimentos, materias primas elaboradas, semielaborados o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, patentes de invención marcas, diseños, modelos industriales, procesos y cualquier otro artículo; prestación de servicios relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la gestión para el corretaje y venta particular o en remate de todo tipo de bienes muebles, inmuebles o semovientes, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales o comerciales, la tasación o pericia de

cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles, inmuebles. c) **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento rural, de proceso de granos, oleaginosas y sus derivados, cría y engorde de todo tipo de ganado, y frutos; cría de animales salvajes y de caza mayor o menor, explotación turística de coto de caza y actividades turísticas en general como así también de negocios afines. d) **INDUSTRIALES:** Mediante la producción, fabricación, elaboración de cualquier clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. e) **TRANSPORTE:** Mediante el traslado, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, reparaciones; movimientos de suelo, por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de mercaderías, maquinarias y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, nacional e internacional, por vía terrestre, área, fluvial o marítima. f) **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes y productos. g) **INMOBILIARIAS:** Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, representación, comisión, consignación, mandato y locación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Subdivisión y urbanización de los mismos y su venta al contado o a plazos como así también la realización de todas las operaciones de carácter inmobiliario. h) **REPRESENTACIÓN DE MANDATOS:** Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, recepción, control y embarque de toda clase de mercaderías, el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. i) **FINANCIERAS:** Mediante la financiación de ventas, compras, colocaciones de dinero o valores en cualquier operatoria, prestamos, inversiones de capitales con particulares o con sociedades, operaciones títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. j) **SERVICIOS:** Mediante la prestación de servicios, el asesoramiento interno o externo, tareas de consultaría, administración, dirección, gestión empresarial, asistencia técnica, relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales y comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), dividido en 1.000 cuotas de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una, el cual es suscripto de acuerdo al siguiente detalle: el socio GONZÁLEZ JOSÉ NORBERTO suscribe 500 cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una, por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) y el socio

GONZÁLEZ LUCIANO OSCAR suscribe 500 cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una, por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00). La integración se efectúa de la siguiente manera: en dinero efectivo en este acto un 25 % (Veinticinco por ciento), debiendo integrar el resto en un término no mayor de 2 (dos) años contados de la fecha de la inscripción de la sociedad.-

SEXTA: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. Los socios o en su caso, la sociedad, podrán ejercer el derecho de preferencia sobre dichas cuotas. El socio que desee retirarse de la sociedad deberá ponerlo en conocimiento de sus socios en forma fehaciente, preavisando con no menos de 30 días de anticipación a la fecha requerida para su retiro. Los restantes socios conservarán el derecho de preferencia sobre dichas cuotas, y el derecho de acrecer para mantener la participación porcentual entre los socios que continúen en la sociedad. El haber societario surgirá del último balance general debidamente certificado por Contador Público Nacional, ajustado por los resultados que se produzcan hasta la fecha de retiro del socio.

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Dirección de la Sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designara la asamblea de socios. Durarán en su cargo por el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías del Art. 160 de la Ley General de Sociedades 19.550. El gerente o los gerentes tendrán todas las facultades para administrar la sociedad. Se designa como Gerente al socio GONZÁLEZ LUCIANO OSCAR, DNI 30.248.064, CUIT 20-30248064-9. Cada cuota social da derecho a un voto. **CONTROL INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS:** Todo y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales, y recabar información que estimen conveniente. **CIERRE DE EJERCICIO:** El cierre de Ejercicio Económico operará el día 30 de Junio de cada año. **GONZÁLEZ LUCIANO OSCAR, DNI 30.248.064, CUIT 20-30248064-9, SOCIO GERENTE.**

B.O. 3448

MERCERÍA BOUTIQUE S.R.L. AVISO DE CONSTITUCIÓN

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad limitada mediante instrumento privado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 de la LGS:

Instrumento de constitución: Instrumento privado de fecha 29/12/2020;

Socios: Alicia Susana VILLANUEVA –DNI 11866574, CUIT N° 27-11866574-6, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de marzo de 1956, de estado civil divorciada legalmente, de profesión comerciante, domiciliada en calle Carancho N° 4878, de la localidad de Toay, provincia de La Pampa y Agustina Eugenia GOROSURRETA –DNI 28659919, CUIT N° 27-28659919-8, de nacionalidad

Argentina, nacida el 8 de mayo de 1981, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Carancho N° 4878, de la Localidad Toay, provincia de La Pampa;

Denominación: “MERCERÍA BOUTIQUE S.R.L.”;

Domicilio: Toay, La Pampa. Sede social: Carancho N° 4878;

Duración: 99 años desde inscripción en DGSPJyRPC de La Pampa;

Objeto social: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, las siguientes actividades: a) **COMERCIALES:** La compra, venta, permuta, consignación, distribución, importación y exportación, de todo tipo de mercaderías relacionadas con el rubro de la mercería y lencería, ya sea al por menor o mayor, pudiendo presentarse en licitaciones ante organismos públicos o privados; b) **SERVICIOS:** La prestación de servicios de costura y similares relacionados con la mercería y lencería; c) **INMOBILIARIAS:** La compraventa y permuta de inmuebles, urbanos y rurales; la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación y/o arrendamiento de inmuebles propios o ajenos; la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios;

Capital: \$ 1.000.000,00 dividido en 1.000 cuotas sociales.

Administración: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Gerente designado: Agustina Eugenia Gorosurreta;

Cierre ejercicio: 30 septiembre.

B.O. 3448

DEVELCODE SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 10 de Diciembre de 2020.

1.- Barracchia Mauro Javier, DNI N° 29.757.511, CUIT N° 20-29757511-3, argentino, soltero, analista de sistemas, nacido el 8 de enero de 1983, 37 años y domiciliado en Toscano Sur Casa N° 887, Santa Rosa (La Pampa) y Simpson Manuel Martín, DNI N° 30.248.278, CUIT N° 20-30248278-1, argentino, soltero, informático, nacido el 13 de julio de 1983, 37 años y domiciliado en calle Rivera N° 1.068 de Toay (La Pampa); 2.- Denominación: “Develcode SAS”; 3.- Domicilio y sede social: Cervantes N° 270, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- Objeto las siguientes actividades: a) Prestación de todo tipo de servicios, vinculados a la informática o tecnología incluyendo sin limitación alguna: Investigación, desarrollo, asesoramiento, soporte técnico, capacitación e implementación de aplicaciones, software o sistemas de información en todos sus formatos y transmitidos por internet, intranet, redes de computadoras personales o no y comunicaciones satelitales de cualquier naturaleza, creados o a crearse, b) Prestación de todo tipo de servicios, vinculados a la programación de computación incluyendo sin limitación alguna la creación,

diseño, programación, mantenimiento, desarrollo, gestión e implementación. Administración y segmentación de bases de datos propias o de terceros, programación de sistemas en todo tipo de lenguaje, c) Creación, compra, venta, importación, exportación y toda otra forma lícita de comercialización de todo tipo de bienes vinculados al objeto social como ser: Software, hardware, aplicaciones de todo tipo y en cualquiera de sus formatos, siendo estas enumeraciones meramente enunciativas y no limitativas y que se vinculen o interrelacionen entre sí con la informática o la tecnología, d) Mantener, desarrollar, diseñar, gestionar, explotar herramientas tecnológicas y sistemas de almacenaje, datos, información, distribución, comunicación y promoción en cualquier soporte, empleando para ello la tecnología disponible en cada momento y, en particular, las nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, así como otros soportes disponibles (web, dispositivos móviles, editoriales, fonográficos,

audiovisuales, sin excluir cualesquiera otros), actualmente conocidos o que se inventen en el futuro, e) Promover, desarrollar, gestionar recursos y herramientas tecnológicas para facilitar la promoción, comunicación, difusión, distribución, comercialización de productos y servicios a individuos de la sociedad civil, del sector público y privado necesarios para el desarrollo de sus proyectos, productos, servicios, obras, actividades y en general toda iniciativa que genere un impacto positivo, que tienda al desarrollo educativo, científico, tecnológico, deportivo, social, crecimiento económico, cultural artístico, turístico y en general toda acción que promueva el desarrollo de las comunidades. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá facultades para realizar todo tipo de actos como: afianzar, arrendar, asesorar, comercializar, comprar, financiar, refaccionar, representar, revender, tomar en leasing, tomar en locación, tomar en concesión, transportar y vender todo tipo de mercaderías, que tenga un relación directa con el objeto a desarrollar. Todas las nóminas deberán tomarse en sentido enunciativo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 250.000 representado por 25.000 acciones nominativas no endosables de \$ 10 V/N c/u y con derecho a un voto por acción. Suscripción 100% del capital social, detalle: a) Barracchia Mauro Javier 12.500 acciones y b) Simpson Manuel Martín 12.500 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Simpson Manuel Martín, DNI N° 30.248.278; y Administrador Suplente: Barracchia Mauro Javier, DNI N° 29.757.511; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de septiembre de cada año. 10.- Beneficiarios finales: Barracchia Mauro Javier, DNI N° 29.757.511 y Simpson Manuel Martín, DNI N° 30.248.278, revisten el carácter de beneficiarios finales en un 50 % cada uno de la presente persona jurídica.

B.O. 3448

AVISO DE CONSTITUCIÓN - SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DON JUAN S.A.S.

1.- Tipo y fecha instrumento constitución: Instrumento privado del 03 de diciembre de 2020.-

2.- Socios: Luis Ángel CANTARELLA -DNI 22330023, CUIT 20-22330023-6, nacido el 15/03/1973, argentino, soltero, empresario, domicilio: Jaguel N° 1711- y Osvaldo Luis CANTARELLA -LE 7358291, CUIT 20-07358291-2, nacido el 05/12/1942, argentino, casado, productor agropecuario, domicilio: Avenida Mullally N° 1850-ambos de Realicó, La Pampa.

3.- Denominación social: DON JUAN S.A.S.;

4.- Domicilio social-Sede social: Realico, La Pampa. Calle Paraguay 1735;

5.- Duración social: 99 años

6.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias, servicios inmobiliarios y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte, k) asesoramiento, dirección y gestión empresarial y l) Arrendamientos en todas sus formas vinculadas a las actividades anteriormente señaladas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; pudiendo contratar personal en relación de dependencia o celebrar contratos con profesionales en actividades vinculadas al objeto social; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

7.- Capital social: \$ 150.000,00 representado por 1500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100,00 de VN y de 1 voto por acción. Suscripción: Luis Ángel Cantarella suscribe setecientos cincuenta (750) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una con derecho a un

voto y Osvaldo Luis Cantarella suscribe setecientas cincuenta (750) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una, con derecho a un voto; Se integra en efectivo;

8.- Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administrador titular: Luis Ángel Cantarella; Administrador suplente: Osvaldo Luis Cantarella; ambos fijan domicilio en la sede social;

9.- Fiscalización: prescinden;

10.- Cierre ejercicio: 31 julio.-

B.O. 3448

E&M AUTOMOTORES S.A.S.

Se hace saber la constitución de una sociedad por acciones simplificadas a través de instrumento privado con fecha del acto constitutivo 19 de noviembre del 2020. **1) Socios:** Marcelo Ricardo Estape, edad 52 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión empresario, Calle 312 N° 3339, localidad de General Pico, La Pampa, DNI: 20.107.148, CUIT 20-20107148-9 y Edgardo Marcial Pussacq, edad 57 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión empresario, Calle 109 N° 1168, localidad de General Pico, La Pampa, DNI: 17.065.062, CUIT: 20-17065062-0. **2) Denominación:** "E&M Automotores SAS". **3) Domicilio Social:** en calle 24 N° 1766, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. **4) Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. **5) Plazo de Duración:** 99 años. **6) Capital Social:** \$ 50.000 (Pesos Cincuenta mil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera:

Marcelo Ricardo Estape: la cantidad de 35.000 (treinta y cinco mil) acciones; Edgardo Marcial Pussacq: la cantidad de 15.000 (quince mil) acciones. **7) Administradores y representantes legales en forma indistinta.** Administrador titular: Marcelo Ricardo Estape, DNI: 20.107.148, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Edgardo Marcial Pussacq, DNI: 17.065.062, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8) Se prescinde del órgano de fiscalización.** **9) Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año. **10) Beneficiarios finales:** Marcelo Ricardo ESTAPE en un 70% y Edgardo Marcial PUSSACQ en un 30 % de la presente persona jurídica.

B.O. 3448

PAMPAPIST S.R.L.

Se hace saber que por Instrumento Privado con firma certificada de fecha 23 de Diciembre de 2020 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PAMPAPIST", siendo las partes integrantes de su contrato social, de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, las siguientes personas: Fernando Javier GUTIERREZ, DNI N° 17.161.531, argentino, de profesión abogado, con domicilio en Catrilo 2730 de Santa Rosa, La Pampa; María Agustina GUTIERREZ, DNI N° 31.942.251, argentina, soltera, de profesión guía de turismo, con domicilio en San Luis N° 634 de Santa Rosa, La Pampa; Santiago GUTIERREZ, DNI N° 34.632.767, argentino, soltero, de profesión diseñador gráfico, con domicilio en San Luis N° 634 de Santa Rosa, La Pampa y Lucas Martin GUTIERREZ, DNI N° 36.200.640, argentino, soltero, de profesión médico, con domicilio en San Luis N° 634 de Santa Rosa, La Pampa.- **PLAZO DE DURACION:** La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **DESIGNACION DE SU OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) la producción y comercialización de plantas y frutos de pistacho, y demás frutos secos y aromáticas, pudiendo vender, comprar, distribuir, exportar e importar dichas plantas y/o frutos, como así también toda la maquinaria y demás bienes relacionados con su cadena de producción y comercialización; 2) Actividades de consultoría y gerenciamiento de otras personas físicas o jurídicas, formación educativa, asesoría integral y demás actividades conexas, relacionados con los Frutos Secos; 3) Proyectar, preparar, colocar, publicar y exhibir en toda forma, medios de anuncios y publicidad e innovaciones de toda clase para sí misma y para terceros; imprimir, publicar y distribuir periódicos, libros, folletos, revistas, ilustraciones, bocetos, avisos, tarjetas de publicidad; celebrar arreglos para la colocación de anuncios en publicaciones de toda clase, todo ello relacionados con los fines sociales; 4) El otorgamiento de préstamos y/o aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades, realizar financiamiento y operaciones de crédito con

cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras con fondos propios permitidas por la legislación vigente, con excepción de las comprendidas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso ahorro público; 5) Crear y gestionar fideicomisos, ser socio de sociedades de garantía recíproca, sociedades de bolsa, fondos de garantía; formar parte de cualquier otro formato de inversión legislado en el país. CAPITAL SOCIAL: El capital social se establece en la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000) dividido en Mil (1.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) a valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Fernando Javier GUTIERREZ: 625 cuotas parte; María Agustina GUTIERREZ 125 cuotas parte; Santiago GUTIERREZ 125 cuotas parte.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres (3) años ejercicio, pudiendo ser reelegidos.- En este acto los socios acuerdan: a) fijar la sede social en la calle Quintana N° 399 de Santa Rosa; b) designar a Fernando Javier GUTIERREZ y Santiago GUTIERREZ como gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta para el mejor desempeño de la función encomendada.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año.-

B.O. 3448

ASOCIACIÓN CIVIL LOS TOTITOS FUTBOL CLUB

Santa Rosa, enero de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL LOS TOTITOS FUTBOL CLUB, LLAMA A TODOS SUS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EN SU SEDE SOCIAL DE LOPE DE VEGA 247, SANTA ROSA., EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 20 HS, A FIN DE TRATAR LO SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1) DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA.
- 2) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA DEL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2018 Y 31/12/2019.
- 3) CONSIDERACIÓN DE ESTADOS CONTABLES DEL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2018 Y EL 31/12/2019.

La Comisión Directiva
B.O. 3448

CASA DE LA CULTURA Y EL BICENTENARIO

Lonquimay, enero de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de enero de 2021 a las 20:00 horas en la sede de la CASA DE LA CULTURA Y EL BICENTENARIO, sita en Bordarampé y 25 de Mayo, Lonquimay, La Pampa, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.
- 2) Padrón de Socios Activos, Fundadores, Protectores y Honorarios.
- 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas sobre el Ejercicio antes mencionado.
- 4) Actualización del valor de la cuota social.
- 5) Designación de 2 (dos) socios asistentes para firmar conjuntamente con Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

La Comisión Directiva
B.O. 3448

ASOCIACIÓN PAMPA LIBRE

General Pico, enero de 2021

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los asociados de la "ASOCIACIÓN CIVIL PAMPA LIBRE" para el día 29 de enero de 2021 a las 19.30 horas, de acuerdo a lo que establece el Art. 30 del correspondiente Estatuto Social, a realizarse en la sede social de calle 21 esquina 56, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. Recuérdese a los asociados que la misma se llevará a cabo en Segunda convocatoria a las 20:00 del mismo día, según lo dispuesto en el Art. 33 del mencionado Estatuto Social, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de Convocatoria.
- 2) Designación de dos asociados presentes en la asamblea para aprobar y firmar el acta de ésta Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Recursos y Gastos, presentados por la Comisión Directiva, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.019 y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas referido al mencionado ejercicio.
- 4) Renovación de las autoridades que integran la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas de la

Asociación, debido a que sus mandatos se encuentran vencidos.-

La Comisión Directiva
B.O. 3448

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE JACINTO ARAUZ L.P.**

Jacinto Arauz, enero de 2021

**CONVOCATORIA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente y teniendo en cuenta el retraso por la pandemia que nos afecta en este momento y cumpliendo con el protocolo establecido, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 2021 a las 18.30 hs. en su sede social, sita en 12 de octubre 520 de Jacinto Arauz La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º) Lectura y consideración del Balance y de la Memoria del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2019 e informes de Revisores de Cuentas;
- 3º) Renovación Total de los integrantes de la Comisión Directiva;
- 4º) Renovación Total de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas;
- 5º) Fijar Cuota Social.
- 6º) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea junto a Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva

Art. N° 70: La Asamblea sesionará a la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de sus socios, de no ser suficiente el número se llamará a Asamblea media hora más tarde.

Art. N° 71: La Asamblea no podrá tratar ningún otro tema que no figure en el Orden del día.

Art. N° 75: Los votos de la Asamblea serán emitidos a viva voz, excepto cuando se trate de elegir la Comisión Directiva que se realizará por lista y votación secreta.

FECHA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS: 26 de enero de 2021 a las 11.30 hs.

B.O. 3448

**ASOCIACIÓN CÍRCULO DE SUBOFICIALES
RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LAS FFAA DE
GENERAL PICO**

General Pico, enero de 2021

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEAS GENERAL Y ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social y de acuerdo al Decreto Provincial Nro. 3597 donde se habilita en todo el ámbito de la Provincia, los eventos públicos y privados, los cuales podrán realizarse los días lunes a domingo en el horario de 07,00 a 01,00 hs y que de acuerdo al artículo 2º establece que las personas alcanzadas por la actividad habilitadas deberán dar cumplimiento a los "Protocolos Sanitarios Epidemiológicos" según su Anexo I y II, que forma parte del citado Decreto.

En tal sentidos, las distintas entidades podrán realizar sus reuniones de órganos de administración y Asambleas en forma presencial, cumpliendo con todos los protocolos Sanitarios epidemiológico para celebrar Reuniones y Asambleas presenciales, teniendo en cuenta las ordenanzas o sugerencias que se dé o efectúe el Municipio donde está conformado la sede de la Persona Jurídica, en tal sentido y conforme a todo lo anterior.

Se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el 31 de marzo de 2021 a las 20:00 hs de la Asociación del Circulo Suboficiales de Retirados y Pensionados de las FFAA, cito en la calle 1 - Nro 1657, de General Pico La Pampa, donde se trataran los dos ejercicios uno vencido que no se realizó en tiempo y forma debido a la pandemia (Aislamiento Obligatorio) en nuestro país y el mundo Para Tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior - año 2019/2020
2. Consideración memoria, inventarios balances y cuentas de gastos y recursos correspondientes al periodo 31/12/19 al 31/12/20.
3. Renovación completa de la Comisión Directiva, por finalización de mandato. (Presidente - Vice-Presidente - Secretario - Pro-secretario - Tesorero - Pro-Tesorero - Vocal Titular - Vocal Suplente - Comisión Revisora de Cuenta: 1er Titular - 2do Titular y 1er suplente.
4. Designación de dos socios para firmar el libro de actas, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

La Asamblea se realizara con los Socios presente en la misma y siempre y cuando no sea inferior a los miembros de la comisión directiva que lo componen.

La Comisión Directiva
B.O. 3448

**ASOCIACIÓN AGRÍCOLA GANADERA DE LA
PAMPA**

Santa Rosa, enero de 2021

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14° del Estatuto, se invita a los Señores Socios a concurrir a la Asamblea General que tendrá lugar en el Salón de Reuniones, sito en Avda. Spinetto N° 551 de esta Ciudad, el día 1 de febrero de 2021 a las veinte horas (20.00 horas), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS ORDINARIOS

- 1°) Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.
- 2°) Motivos por los que esta Asamblea se realiza fuera del plazo estatutariamente fijado. Disposiciones relativas al tema emitidas por la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance y Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio N° 102 finalizado el 30 de septiembre de 2020.
- 4°) Elección de cinco miembros para integrar la Comisión Directiva por un período completo en reemplazo de los señores Horacio Alfonso Martín, Adriana Rosa Mazzucchi, Gastón Alomar, Osvaldo Edgardo Vicente, y Fabio San Miguel.
- 5°) Elección de revisores de cuentas, titular y suplente, por un período de un (1) año.

La Asamblea sesionará válidamente con el quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si a la fecha y hora fijada no hubiere quórum, ésta se realizará con el número de socios que concurren, una (1) hora después de anunciada.

Podrán participar en la asamblea los socios que no adeuden cuotas sociales hasta el 29 de enero de 2021. Quienes no tengan cumplido dicho requisito, podrán regularizar su situación hasta la hora de inicio de la asamblea.

La Comisión Directiva
B.O. 3448

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL
REUMANN ENZ DE INTENDENTE ALVEAR (La
Pampa)**

Intendente Alvear, enero de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados:

De acuerdo a nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día jueves 28 de Enero de 2021 en instalaciones del Hospital Reumann Enz, sito en Avenida

Sarmiento y Avenida Rawson de Intendente Alvear (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con Presidente y Secretario.
- 3) Lectura y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e informes del Revisor de Cuentas, de los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 2018 y 31 de Diciembre de 2019.
- 4) Aprobación de todo lo actuado por la Comisión Directiva durante los ejercicios sometidos a consideración de la Asamblea.
- 5) Modificación del valor de la Cuota Social.
- 6) Renovación total de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas Titular y Suplente, por finalización de sus mandatos.

Nota: Artículo 292 del Estatuto Social: "Las asambleas se celebrarán en el lugar que decida la Comisión Directiva y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los asociados que estén presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto".

La Comisión Directiva
B.O. 3448

**ASOCIACIÓN SIMPLE MÚSICAS
AUTOCONVOCADAS PAMPEANAS UNIDAS**

Santa Rosa, enero de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y 31 del Estatuto de la "ASOCIACIÓN SIMPLE MÚSICAS AUTOCONVOCADAS PAMPEANAS UNIDAS", se cita a los Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 08 de Febrero de 2021, a las 19 horas en calle Misiones N° 453 de la ciudad de Santa Rosa de (LP) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de Dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico Nro. 01 cerrado al 31 de diciembre de 2019 y Ejercicio Económico Nro. 02 cerrado al 31 de diciembre de 2020.

3.- Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas por culminación de mandatos.

4.- Tratamiento y ajuste de la cuota social.

La Comisión Directiva

Nota: En caso de no contarse con el quórum reglamentario, la Asamblea sesionará válidamente media hora después de la fijada en la convocatoria con la asistencia de los asociados presentes, de acuerdo con lo previsto por el art. 31 del Estatuto.-

B.O. 3448

MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO (MID) CONVOCATORIA

Santa Rosa, enero de 2021.

El Comité de la Provincia y la Junta Electoral del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) en cumplimiento de lo establecido por las normas vigentes y la Carta Orgánica partidaria convoca a elección de autoridades partidarias mediante el voto directo de los afiliados en los comicios a celebrarse el domingo 7 de febrero de 2021 entre las 8 y las 18 horas. El acto eleccionario se celebrará en los locales y con las autoridades de mesa que designará la Junta Electoral. Las listas de candidatos deberán oficializarse ante la Junta

Electoral Partidaria con diez (10 días de anticipación al comicio en horario de 8 a 20 horas en el local de calle Pico Nro. 453 de Santa Rosa. Se elegirán los siguientes cargos: Delegados al Comité Nacional: Cuatro (4) titulares y dos (2) suplentes; Delegados a la Convención Nacional: Ocho (8) titulares y tres (3) suplentes; Delegados al Comité de la provincia: Dos (2) titulares y dos (2) suplentes por comité; Delegados a la H. Convención Provincial Un (1) delegado titular y Un (1) Delegado suplente por cada cincuenta (50) afiliados o fracción que no baje de veinticinco (25); mínimo: Un (1) Delegado por Comité. Miembros de comité locales: Santa Rosa y General Pico: Nueve titulares (9) y cinco (5) suplentes; General Pico; Victorica; General Acha; 25 de Mayo y Realicó: Cinco (5) titulares y tres (3) suplentes. Restantes comités Tres (3) titulares y Un (1) suplente.

Comité de la Provincia

Matías F. Traba Presidente

B.O. 3448

FE DE ERRATA

Boletín Oficial N° 3345 de fecha 18/12/2020 pág. N° 36, 1° col. reng. N° 21 donde dice: "...Cristian Jiménez, Presidente..." debe decir: "...La Comisión Directiva..."

Boletín Oficial N° 3446 de fecha 23/12/2020 pág. N° 34, 2° col reng N° 2 donde dice: "...el día 15 de abril de 2020..." debe decir: "...el día 15 de enero de 2021..."